

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 1 de 58
---	---	---

D
G
A
G
J

Auditoría de Gestión realizada en el expediente judicial caratulado:
“REINALDO JAVIER CABAÑA SANTACRUZ Y OTROS S/ LEY 1881/02
QUE MODIFICA LA LEY 1340/88 Y OTROS” Causa N° 7388/2018,
tramitado en el Juzgado Penal de Garantías N° 7, a cargo del Juez
Penal Miguel Ángel Palacios, Secretaría a cargo del Actuario Judicial
Héctor Fretes Viera.

Circunscripción Judicial de la Capital

VERIFICADO Y APROBADO POR:

ABG. OSCAR OCAMPOS Director Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata	ABG. RODOLFO HEYN Director General Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
---	---

REALIZADO POR:

ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 2 de 58
---	---	---

1- **RESUMEN EJECUTIVO:**

1.1 Objeto de la Auditoría: Verificar la existencia de supuestas irregularidades en la tramitación del expediente judicial caratulado: “**REINALDO JAVIER CABAÑA SANTACRUZ Y OTROS S/ LEY 1881/02 QUE MODIFICA LA LEY 1340/88 Y OTROS**” Causa N° 7388/2018.

1.2 Normativas Aplicables: Art. 26 inc. f) de la Acordada disciplinaria de la C.S.J. N° 1597/2021.

1.3 Responsables:

- Abg. Filemón Meza con Mat. C.S.J. N° 14.797
- Abg. Napoleón Acosta con Mat. C.S.J. N° 22.426
- Abg. Christian Meza con Mat. C.S.J. N° 59.959
- Abg. Enrique Villagra con Mat. C.S.J. N° 10.926

1.4 Recomendación: Remitir el presente informe a la Superintendencia General de Justicia, salvo mejor parecer de VV.EE.

1.5 Documentaciones utilizadas para la elaboración del Informe:

- * Formulario de Denuncia N° 0001-D-1091-2025, N.S. 55.921;
- * Actuaciones observadas en el expediente judicial electrónico: “**REINALDO JAVIER CABAÑA SANTACRUZ Y OTROS S/ LEY 1881/02 QUE MODIFICA LA LEY 1340/88 Y OTROS**” Causa N° 7388/2018, obtenidas del Sistema de Gestión de Casos Judiciales y en el expediente judicial digitalizado.

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 3 de 58
---	---	---

2- DESARROLLO:

Mediante proveído dictado por el Coordinador de la Oficina de Quejas y Denuncias, Abg. José Albarracín, se remitió a esta Dirección el Formulario de Denuncia N° 0001-D-1091-2025, de conformidad al proveído de fecha 11 de febrero de 2026, dictado por el Ministro Dr. César Manuel Diésel Jungahnns.

3- TRANSCRIPCIÓN DEL PROVEÍDO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026:

“...En atención a la Recomendación formulada por la Oficina Disciplinaria de la Superintendencia General de Justicia en la cual solicita el concurso de la Dirección de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, y de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Oficina Disciplinaria en la parte referente a Criterios Generales de Actuación (ítem 5), ordénese la remisión de estos autos a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, a fin de que sean identificados los presuntos responsables y las supuestas faltas administrativas si las hubiere, en el marco de la tramitación del expediente: “Reinaldo Javier Cabañas Santacruz y otros s/ Ley N° 1881 que modifica la Ley N° 1340/80” Causa 7388/2018, tramitado ante el Juzgado Penal de Garantías N° 7; asimismo ordénese la suspensión del presente proceso disciplinario, hasta tanto sean identificados los mismos, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio...”.

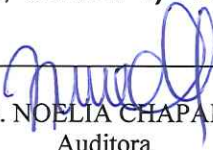
4- ACTUACIONES PROCESALES: “REINALDO JAVIER CABAÑA SANTACRUZ Y OTROS S/ HECHOS PUNIBLES CONTRA LA LEY 1881/18 QUE MODIFICA LA LEY 1340/88 Y TRÁFICO DE DROGAS Y OTROS” - CAUSA N° 7388/2018

JUZGADO PENAL DE GARANTIAS N° 10 - JUEZ PENAL RUBÉN AYALA BRUN

Acta de Imputación N° 27 presentada en fecha 08 de septiembre de 2018, por el Agente Fiscal Hugo Volpe Mazo, contra: **1) Luis Ricardo Yegros Fariña**, por el tipo penal establecido en el art. 301 del Código Penal, el art. 292 del Código Penal y trasgresión a la Ley 4036/10 en concordancia con el art. 29 del Código Penal.

Acta de Imputación N° 28 presentada en fecha 08 de septiembre de 2018, por el Agente Fiscal Hugo Volpe Mazo, contra: **1) Reinaldo Javier Cabaña**, por el tipo

REALIZADO POR:

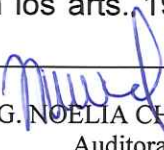
 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 4 de 58
---	---	---

penal establecido en los arts. 21, 26, 35, 42, 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria Ley 1881/02, y violación a la Ley 4036/10 de armas de fuego, en concordancia con el art. 29 del Código Penal; **2) Gloria Rossana López Ramírez**, por el tipo penal establecido en el art. 196 del Código Penal y el art. 42 de la Ley 1340/88 y violación a la Ley 4036/10, en concordancia con el art. 29 Código Penal; **3) Marcelo Ricardo Cabaña Santacruz**; **4) Yisela Noemí Ramírez**, por el tipo penal establecido en los arts. 21, 26, 27, 35, 42, 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, trasgresión a la Ley 4036/10, en concordancia con el art. 29 del Código Penal; **5) Hugo Martín Ríos**, por el tipo penal establecido en los arts. 21, 26, 35, 42 y 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, violación a la Ley 4036/10, en concordancia con el art. 29 Código penal; **6) Carlos Pinto Apostolasqui**, por el tipo penal establecido en el art. 196 Código Penal y el art. 42 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, trasgresión a la Ley 4036/10, en concordancia con el art. 29 Código Penal; **7) Lucas Uziel Vera Duarte**, por el tipo penal establecido en el art. 196 del Código Penal, art. 42 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, trasgresión a la Ley 4036/10, en concordancia con el art. 29 Código Penal; **8) Rubén Cabaña Santacruz**, por el tipo penal establecido en los arts. 21, 26, 35, 42, 44 de Ley 1340/88 y su modificatoria en concordancia con el art. 29 del Código Penal; **9) Yamil Ramón Cabañas Santacruz**, por el tipo penal establecido en los arts. 21, 26, 35, 42, 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria en concordancia con el art. 29 del Código Penal; **10) Héctor Pastor Brizuela**, por el tipo penal establecido en el art. 196 del Código Penal, art. 42 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el art. 29 Código Penal; **11) Jorge David Brítez Riveros**, por el tipo penal establecido en los arts. 21, 26, 35, 42, 44 de Ley 1340/88 y su modificatoria en concordancia con el art. 29 del Código Penal; **12) Jorge De Jesús Ríos González**, en los arts. 21, 26, 35, 42, 44 de Ley 1340/88 y su modificatoria en concordancia con el art. 29 del Código Penal; **13) José Pinto Apostolaqui**, por el tipo penal establecido en el art. 196 del Código Penal, art. 42 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el art. 29 Código Penal y, **14) Tomás Escobar Pérez**, por el tipo penal establecido en el art. 196 del Código Penal, art. 42 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el art. 29 del Código Penal.

Acta de Imputación N° 29 presentada en fecha 09 de septiembre de 2018, por la Fiscal Lorena Ledesma asignada a la Unidad Especializada contra el Narcotráfico N° 6, contra: **1) Naila Fernanda Ramírez Lozano**, **2) Natalia Lucía Lombo Vergara**, por el tipo penal establecido en los arts. 192 Frustración de la persecución penal,

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 5 de 58
---	---	---

196 lavado de dinero inc. 1, todos en concordancia con el art. 29 del Código Penal, **3) Nencer Alfonso Ramírez y, 4) Oscar Adrián Monges**, por el tipo penal establecido en el art. 42 de la Ley 1340/88, que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas y otros delitos afines y sus modificaciones, y el art. 196 lavado de dinero, en concordancia con el art. 29 del Código Penal.

Acta de Imputación N° 30 presentada en fecha 09 de septiembre de 2018, por la Fiscal Lorena Ledesma asignada a la Unidad Especializada contra el Narcotráfico N° 6, contra de las siguientes personas: **1) Ulises Rolando Quintana Maldonado**, por el tipo penal establecido en los arts. 3 y 7 de la Ley 2523/04, el art. 196 inc. 1° lavado de dinero en concordancia con el art. 29 del Código Penal, arts. 21 y 26 de la Ley 1340/88 y sus modificaciones en concordancia con el art. 31 del Código Penal y el art. 42 de la Ley 1340/88 y sus modificaciones en concordancia con el art. 29 del Código Penal; **2) Diego Miguel Medina Otazú**, por el tipo penal establecido en los arts. 21, 26, 42, 44 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en los arts. 196 y 303 del Código Penal en concordancia con el art. 29 del mismo cuerpo legal, **3) Celso Ortega, 4) Nelson Barrios, 5) Alcides Villagra, 6) Melchor Cabrera, 7) Wilder Amarilla, 8) Cristian Vázquez, 9) Selva María Chaparro**, por el tipo penal establecido en los arts. 301, 292, y 239 del Código Penal en concordancia con el art. 29 del mismo cuerpo legal, **10) José Alarcón y, 11) Carlos Aguilar**, por el tipo penal establecido en los arts. 303 y 292 del Código Penal, el art. 42 de la Ley 1340/88 y su modificatoria, en concordancia con el art. 29 del Código Penal.

Por A.I. N° 703 de fecha 08 de septiembre de 2018, el Juez Penal de Garantías de la Oficina de Atención Permanente, Rolando Duarte Martínez, decretó la **prisión preventiva** contra: **Reinaldo Javier Cabaña Santacruz, Marcelo Ricardo Cabaña Santacruz, Hugo Martín Ríos, Carlos Higinio Pintos Apostolaqui, Lucas Uziel Vera Duarte, y Luis Ricardo Yegros, Gloria Rossana López Ramírez y Yisela Noemí Ramírez.**

Asimismo, mediante A.I. N° 705, de fecha 08 de septiembre de 2018, el Juez Penal de Garantías de la Oficina de Atención Permanente Rolando Duarte Martínez, declaró la **rebeldía y dictó orden de captura** en contra: **Rubén Cabaña Santacruz, Yamil Ramón Cabañas Santacruz, Héctor Pastor Brizuela, Jorge David Brítez Riveros, Jorge De Jesús Ríos González, José Pinto Apostolaqui, y Tomas Escobar Pérez.**

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 6 de 58
---	---	---

Por providencia de fecha 11 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, tuvo por recibido el Acta de Imputación N° 27 presentado por el Agente Fiscal Hugo Volpe, así como las actuaciones respectivas, y por iniciado el procedimiento penal ordinario formado y seguido a **Luis Ricardo Yegros Fariña** y fijó fecha de presentación del requerimiento conclusivo para el día 08 de marzo de 2019.

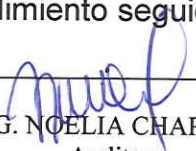
Por providencia de fecha 11 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, tuvo por recibido el Acta de Imputación N° 28, presentado por el Agente Fiscal Hugo Volpe, y por iniciado el procedimiento penal seguido a **Reinaldo Cabaña Santacruz, Gloria Rosana López Ramírez, Marcelo Ricardo Cabaña Santacruz, Yisella Noemí Ramírez, Hugo Martín Ríos, Carlos Pinto Apostolasqui, Lucas Uziel Vera Duarte, Rubén Cabaña Santacruz, Yamil Ramón Cabañas Santacruz, Héctor Pastor Brizuela, Jorge David Britez Riveros, Jorge De Jesús Ríos González, José Pinto Apostolasqui y Tomas Escobar Pérez** y fijó fecha de presentación del requerimiento conclusivo para el día 08 de marzo de 2019.

Por providencia de fecha 10 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, tuvo por recibido el Acta de imputación N° 29 presentado por la Agente Fiscal Lorena Ledesma y por iniciado el procedimiento penal ordinario seguido a **Naila Fernanda Ramírez Lozano, Natalia Lucia Lombo Vergara, Nencer Alfonso Ramírez y Oscar Adrián Monges**, y fijó fecha de presentación del requerimiento conclusivo para el día 09 de marzo de 2019.

Por providencia de fecha 10 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, tuvo por recibido el Acta de Imputación N° 30, presentado por la Agente Fiscal Lorena Ledesma y por iniciado el procedimiento penal seguido a **Celso Diosnel Ortega Aguilera, Nelson Darío Barrios Avalos, Alcides Villagra, Melchor Cabrera, Wilder Amarilla, Cristian Vázquez, Selva María Chaparro, Diego Miguel Medina Otazu, José Ramón Alarcón Paniagua y Carlos Aguilar Sánchez**, y fijó fecha de presentación del requerimiento conclusivo para el día 09 de marzo de 2019.

Por providencia de fecha 13 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, tuvo por iniciado el procedimiento seguido a **Ulises Rolando Quintana**, y fijó

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 7 de 58
---	---	--

fecha de presentación del requerimiento conclusivo para el día 13 de marzo de 2019.

Mediante A.I. N° 817, de fecha 11 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, decretó la **prisión preventiva** de **Nelson Dario Barrios Avalos**.

Mediante A.I. N° 819, de fecha 11 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, decretó la **prisión preventiva** de **Selva Maria Chaparro Delgado, y Celso Diosnel Ortega Aguilera**.

Mediante A.I. N° 823, de fecha 11 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, decretó la **prisión preventiva** de **Cristhian Maximiliano Vázquez Menacho, Melchor Gaspar Cabrera Paredes, Alcides Villagra Giménez y Wilder Carile Amarilla**.

Mediante A.I. N° 825, de fecha 12 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, decretó la **prisión preventiva** de **Diego Miguel Medina Otazu**.

Por providencia de fecha 12 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, tuvo por recibido el Acta de Imputación de fecha 11 de septiembre de 2018, presentado por el Agente Fiscal Ysaac Ferreira, así como de las actuaciones respectivas y por iniciado el procedimiento penal ordinario formado y seguido a **Humberto Rodríguez González**, y fijó fecha de presentación del requerimiento conclusivo para el día 11 de marzo de 2019.

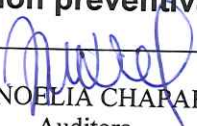
Mediante A.I. N° 832, de fecha 13 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, decretó la **prisión preventiva** de **Humberto Rodríguez González**.

Mediante A.I. N° 834, de fecha 13 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, declaró la **rebeldía y ordenó la captura** de **Nencer Alfonso Ramírez**.

Por providencia de fecha 17 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, tuvo por recibido el Acta de Imputación presentado por el Agente Fiscal Abg. Ysaac Ferreira Villamayor, y por iniciado el procedimiento penal ordinario formado y seguido a **Carlos Rubén Brítez Torres**, y fijó fecha de presentación del requerimiento conclusivo para el día 17 de marzo de 2019.

Mediante A.I. N° 843, de fecha 17 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, decretó la **prisión preventiva** de **Carlos Rubén Brítez Torres**.

REALIZADO POR:



ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 8 de 58
---	---	---

Por providencia de fecha 21 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, tuvo por recibido el Acta de Imputación presentada por el Agente Fiscal Ysaac Ferreira, y por iniciado el procedimiento penal ordinario a **Flora Lidia Ayala González**, y fijó fecha de presentación del requerimiento conclusivo en fecha 21 de marzo de 2019.

Mediante A.I. N° 877, de fecha 21 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, decretó la **prisión preventiva** de **Ulises Rolando Quintana Maldonado**.

Mediante A.I. N° 888, de fecha 24 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, declaró la **rebeldía** y ordenó la captura de **José Ramón Alarcón Paniagua**.

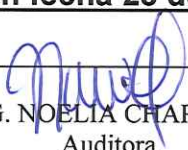
Por providencia de fecha 24 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, tuvo por recibido el Acta de Imputación presentada por el Agente Fiscal Ysaac Ferreira, tuvo por iniciado procedimiento penal ordinario a **Gustavo Ramón Yegros**, y fijó fecha de presentación de requerimiento conclusivo en fecha 21 de marzo de 2019.

En fecha 27 de septiembre de 2018, el Agente Fiscal Ysaac Ferreira formuló imputación contra **Juan José Alonso Meza, Comisario Principal MCP; Víctor López, Sub Comisario, y Richard Sebriano**, Sub Oficial Mayor, en los tipos penales de los arts. 301. 292 y 239 del Código Penal, en concordancia con el art. 29 del mismo cuerpo legal.

Por A.I. N° 909, de fecha 28 de septiembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, decretó la inhibición general de enajenar y gravar bienes y el embargo preventivo de todos los bienes y/o dinero depositado en bancos o entidades financieras en relación a los imputados 1) Ulises Rolando Quintana Maldonado 2) Celso Diosnel Ortega Aguilera , 3) Nelson Darío Barrios Avalos , 4) Alcides Villagra Con, 5) Melchor Cabrera, 6) Wilder Amarilla , 7) Cristian Vázquez , 8) Selva Maria Chaparro , 9) Diego Miguel Medina Otazu , 10) José Ramón Alarcón Paniagua y 10) Carlos Aguilar Sánchez.

Por providencia de fecha 01 de octubre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, tuvo por recibido el Acta de Imputación de fecha 27 de setiembre de 2018, presentado por el Agente Fiscal Ysaac Ferreira, así como de las actuaciones respectivas, y por iniciado el procedimiento penal ordinario formado y seguido a **Juan José Alonso Meza, Víctor López, Richard Sebriano**, y fijó fecha de presentación del requerimiento conclusivo en fecha 28 de marzo de 2019.

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 9 de 58
---	---	---

Mediante A.I. N° 984 de fecha 12 de octubre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, decretó la **prisión preventiva** de **Gustavo Ramón Yegros**.

Mediante A.I. N° 1038, de fecha 25 de octubre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, resolvió hacer lugar a la revisión de medidas cautelares planteada por el Abg. Juan Ramon Velázquez en representación de **Nelson Darío Barrios** y estableció el **arresto domiciliario**.

Mediante A.I. N° 1039, de fecha 25 de octubre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, resolvió hacer lugar a la revisión de medidas cautelares y levantó la prisión preventiva que pesaba sobre **Cristhian Maximiliano Vázquez, Melchor Gaspar Cabrera, Alcides Villagra Giménez y Wilider Carile Amarilla**, y estableció el **arresto domiciliario** sobre los mismos.

En fecha 29 de octubre de 2018, el Agente Fiscal Ysaac Ferreira, planteó recurso de apelación general contra el A.I. N° 1038, de fecha 25 de octubre de 2018 y A.I. N° 1039, de fecha 25 de octubre de 2018.

Por A.I. N° 460, de fecha 09 de noviembre de 2018, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Pedro Mayor Martínez, resolvió revocar el A.I. N° 1038 de fecha 25 de octubre de 2018, dictada por el Juez Penal Rubén Ayala Brun.

Por A.I. N° 461, de fecha 09 de noviembre de 2018, el Tribunal de Apelación Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Pedro Mayor Martínez, resolvió revocar el A.I. N° 1039 de fecha 25 de octubre de 2018, dictado por el Juez Penal Rubén Ayala Brun.

Mediante A.I. N° 1114, de fecha 11 de noviembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, resolvió decretar la **prisión preventiva** de **Selva María Chaparro Delgado**.

Mediante A.I. N° 1115, de fecha 12 de noviembre de 2018, en cumplimiento del A.I. N° 461 del 09 de noviembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, resolvió la **prisión preventiva** de **Cristhian Maximiliano Vázquez Menacho, Melchor Gaspar Cabrera Paredes, Alcides Villagra Giménez y Wilder Carile Amarilla**.

Mediante A.I. N° 1222, de fecha 12 de noviembre de 2018, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, decretó la **prisión preventiva** de **Nelson Darío Barrios Ávalos**.

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 10 de 58
---	---	--

Mediante A.I. N° 2, de fecha 08 de enero de 2019, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, resolvió ordenar el cumplimiento de lo resuelto por A.I. N° 06 de fecha 07 de enero del 2019, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Primera Sala, y decretó la **prisión preventiva** de los imputados **Celso Diosnel Ortega Aguilera, Víctor Manuel López Acuña, Richard Antonio Sebriano Silvero y Juan José Alonso Meza.**

Mediante A.I. N° 7, de fecha 14 de enero de 2019, el Juez Penal Rubén Ayala Brun, resolvió ordenar el cumplimiento de lo resuelto por A.I. N° 13 de fecha 10 de enero del 2019, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Primera Sala, y, decretó la **prisión preventiva** de **Luis Ricardo Yegros Fariña.**

Mediante A.I. N° 21, de fecha 21 de febrero de 2019, el Tribunal de Apelación en lo Penal Primera Sala, resolvió hacer lugar a la solicitud de **prórroga extraordinaria** planteada por la Agente Fiscal Lorena Ledesma y fijó fecha para presentación de **requerimiento conclusivo** en el marco de la presente causa el día **13 de septiembre de 2019.**

Mediante A.I. N° 122, de fecha 12 de marzo de 2019, la Juez Penal Magdalena Narváez, resolvió revocar la prisión preventiva de **Alcides Villagra, Cristhian Maximiliano Vázquez, Melchor Gaspar Cabrera y Wilder Carile Amarilla,** y estableció el **arresto domiciliario.**

Mediante A.I. N° 121, de fecha 12 de marzo de 2019, la Juez Penal Magdalena Narváez, resolvió ordenar el levantamiento de la prisión preventiva de **Selva María Chaparro** y estableció el **arresto domiciliario.**

Mediante A.I. N° 141, de fecha 14 de marzo de 2019, la Juez Penal Magdalena Narváez, resolvió revocar la prisión preventiva de **Celso Diosnel Ortega** y estableció el **arresto domiciliario.**

Mediante A.I. N° 157, de fecha 19 de marzo de 2019, la Juez Penal Magdalena Narváez, resolvió revocar la prisión preventiva de **Nelson Darío Barrios** y estableció el **arresto domiciliario.**

Mediante A.I. N° 215, de fecha 07 de marzo de 2019, la Juez Penal Magdalena Narváez, resolvió revocar la prisión preventiva de **Luis Ricardo Yegros** y estableció el **arresto domiciliario.**

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 11 de 58
--	---	--

Mediante A.I. N° 216, de fecha 28 de marzo de 2019, la Juez Penal Magdalena Narváez, resolvió revocar la prisión preventiva de **Juan José Alonso** y estableció el **arresto domiciliario**.

Mediante A.I. N° 217, de fecha 29 de marzo de 2019, la Juez Penal Magdalena Narváez, resolvió revocar la prisión preventiva de **Víctor Manuel López y Richard Sebriano**, estableció el **arresto domiciliario**.

En fecha 29 de mayo de 2019, la Agente Fiscal Lorena Ledesma, formuló **imputación** contra **Sixto Ramón Arias Villalba**, por los tipos penales establecidos en los arts. 21, 26, 42 y 44 de la Ley 1340/88 en concordancia con el art. 29 del Código Penal.

Por providencia de fecha 30 de mayo de 2019, la Juez Penal Magdalena Narváez, tuvo por recibido el Acta de Imputación presentado por el Agente Fiscal Lorena Ledesma, así como de las actuaciones respectivas, y por iniciado el procedimiento penal ordinario formado y seguido a **Sixto Ramón Arias Villalba**, y fijó fecha de presentación del **requerimiento conclusivo para el día 29 de noviembre de 2019.**

Mediante A.I. N° 474, de fecha 30 de mayo de 2019, la Juez Penal Magdalena Narváez, resolvió decretar la **prisión preventiva** de **Sixto Ramón Arias Villalba**.

Mediante A.I. N° 697, de fecha 08 de julio de 2019, la Juez Penal Magdalena Narváez, resolvió hacer lugar al incidente de revocación de prisión preventiva a **Ulises Rolando Quintana Maldonado**, y estableció el **arresto domiciliario**.

En fecha 10 de julio de 2019, la Agente Fiscal Lorena Ledesma, planteó recurso de apelación contra el A.I. N° 697 de fecha 8 de julio de 2019, dictado por la Juez Penal Magdalena Narváez.

Es así que, mediante A.I. N° 277, de fecha 25 de julio de 2019, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Pedro Mayor Martínez y Gustavo Ocampos, resolvió anular el A.I. N° 697 de fecha 8 de julio de 2019, dictado por la Juez Penal Magdalena Narváez.

En fecha 12 de julio de 2019, la Agente Fiscal Lorena Ledesma, planteó incidente de **recusación** contra la Juez Penal Magdalena Beatriz Narváez. En ese sentido, por A.I. N° 261 de fecha 23 de julio de 2019, el Tribunal de Apelación Penal Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Pedro Mayor

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 12 de 58
---	---	--

Martínez y Gustavo Ocampos, resolvió rechazar la recusación planteada por la Agente Fiscal Lorena Ledesma.

Mediante proveído de fecha 25 de julio de 2019, la Juez Penal Magdalena Narváez, se inhibió de seguir entendiendo en la causa de conformidad al art. 50 inc. 7 del Código Procesal Penal, "...haber dictado una resolución posteriormente anulada por el tribunal superior..."

JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS N° 9 - JUEZ PENAL ROLANDO DUARTE

Por A.I. N° 524 de fecha 26 de julio de 2019, el Juez Penal Rolando Duarte, resolvió: "1) *DECLARARSE INCOMPETENTE para el juzgamiento en la presente causa caratulada "REINALDO JAVIER CABAÑA SANTACRUZ Y OTROS S/ LEY 1881/2002, QUE MODIFICA LA LEY 1340" N° 1-1-2-1-2018-738*", en virtud a lo establecido en la Acordada N°1245/18, de conformidad a lo establecido en el exordio de la presente resolución. 2) *REMITIR estos autos al Juzgado Especializado en Delitos Económicos de la Capital de turno, conforme a la Acordada N° 1249 de fecha 19 de Junio de 2018, a los efectos previstos en el Art. 333 del Código Procesal Penal, en base a las consideraciones esbozadas en el presente considerando*".

JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS SEGUNDO TURNO - JUEZ PENAL JOSÉ AGUSTÍN DELMÁS

En fecha 29 de julio de 2019, por providencia el Juez José Agustín Delmás, se inhibió de entender en la causa, en atención a poseer causal de inhibición con el Abg. Filemón Meza de conformidad al art. 50 inc. 12 y 13 del Código Procesal Penal.

JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS N° 2 - JUEZ PENAL ALICIA PEDROZO

En fecha 29 de julio de 2019, la Juez Penal Alicia Pedrozo, impugnó la inhibición del Juez Penal José Agustín Delmás Aguiar, por su notoria improcedencia a los efectos de salvaguardar el Principio de Juez Natural de la causa, y además cuestionó la omisión de remisión de la presente causa al otro Juzgado Especializado de Delitos Económicos, y solicitó al Tribunal de Apelación se reencaucen los trámites en el presente proceso, disponiendo que el presente proceso sea tramitado por el Magistrado inhibido, en su defecto en el que le sigue en orden de turno considerando la jurisdicción especializada y la contienda de competencia existente.

Por A.I. N° 302 de fecha 01 de agosto de 2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Pedro Mayor Martínez, resolvió: "**NO HACER LUGAR a la**

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 13 de 58
---	---	--

impugnación deducida por la Juez de Garantías N° 2, Abogada ALICIA PEDROZO BERNI contra la inhibición del Magistrado de igual clase y jurisdicción Abogado JOSE AGUSTIN DELMAS AGUIAR...”

En fecha 03 de septiembre de 2019, la Juez Penal Alicia Pedrozo, dictó la providencia de **HÁGASE SABER LA JUEZA.**

RECUSACION

En fecha 03 de septiembre de 2019, el abogado Enrique Villagra Giménez planteó incidente de **recusación** contra la Juez Penal Alicia Pedrozo, a cargo del Juzgado Penal de Garantías N° 2.

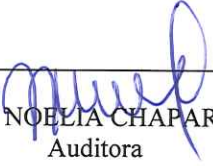
Por A.I. N° 373 de fecha 10 de septiembre de 2019, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Pedro Mayor Martínez, resolvió: **“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por el abogado ENRIQUE VILLAGRA GIMENEZ, contra la Jueza Penal de Garantías N° 2, Abg. ALICIA PEDROZO...”**

En fecha 13 de septiembre de 2019, el Agente Fiscal Ysaac Ferreira, presentó requerimiento fiscal de **sobreseimiento definitivo de Carlos Higinio Pinto Apostolaqui y Lucas Uziel Vera Duarte.**

En la misma fecha, el Agente Fiscal Ysaac Ferreira, presentó requerimiento fiscal de **sobreseimiento definitivo de Naila Fernanda Ramírez Lozano y Natalia Lucía Lombo Vergara.**

Por Requerimiento Fiscal N° 190, presentado en fecha 13 de septiembre de 2019, el Agente Fiscal Ysaac Ferreira formuló **acusación** contra **Reinaldo Javier Cabañas Santacruz, Gloria Rossana López Ramírez; Marcelo Ricardo Cabaña Santacruz; Yisela Noemí Ramírez; Hugo Martín Ríos; Jorge De Jesús Ríos González; Luis Ricardo Yegros Fariña; Ulises Rolando Quintana Maldonado; Celso Diosnel Ortega Aguilera; Nelson Darío Barrios Ávalos; Alcides Villagra Giménez; Melchor Gaspar Cabrera Paredes; Wilder Carlile Amarilla; Cristhian Maximiliano Vázquez Menacho; Selva María Chaparro Delgado; Diego Miguel Medina Otazu; Humberto Rodríguez González; Carlos Rubén Brítez Torres; Gustavo Ramón Yegros; Flora Lidia Ayala González; Juan José Alonso Meza;**

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 14 de 58
---	---	--

Víctor Manuel López Acuña; Richard Antonio Sebriano Silvero y Sixto Ramón Arias Villalba.

Mediante **proveído de fecha 19 de septiembre de 2019**, la Juez Penal Alicia Pedrozo, emplazó por el perentorio plazo de 48 horas al Agente Fiscal interviniente a fin de remitir la carpeta fiscal de la presente causa.

En fecha **23 de septiembre de 2019**, el Agente Fiscal Ysaac Ferreira solicitó ampliación del plazo para la presentación de la carpeta fiscal.

Es así que, mediante **proveído de fecha 24 de septiembre de 2019**, la Juez Penal Alicia Pedrozo, amplió el plazo concedido al Ministerio Público a los efectos de la remisión de la carpeta de actuaciones fiscales.

En fecha 24 de septiembre de 2019, el abogado Oscar German Latorre, planteó recurso de reposición y apelación en subsidio contra el proveído de fecha 19 de septiembre de 2019, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 2.

RECUSACIÓN

En fecha 25 de septiembre de 2019, el abogado Álvaro Arias, planteó recusación contra la Juez Penal Alicia Pedrozo.

En fecha 26 de septiembre de 2019, la Juez Penal Alicia Pedrozo, solicitó al Excmo. Tribunal de Apelaciones, rechazar por su notoria improcedencia la recusación deducida por el Abogado ALVARO ARIAS con Mat. Nro. 5.835, en atención a que no acreditó al Tribunal de Apelaciones muestra alguna de mi supuesta parcialidad u otras circunstancias, careciendo de toda validez jurídica sus argumentaciones.

Por A.I. N° 434 de fecha 08 de octubre de 2019, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Pedro Mayor Martínez, resolvió: ***“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por el Abg. ALVARO ARIAS contra la Jueza Penal de Garantías N° 02 Abg. ALICIA PEDROZO...”***

Mediante A.I. N° 564, de fecha 29 de noviembre de 2019, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, revocó la providencia de fecha 24 de

REALIZADO POR:	
	ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 15 de 58
--	---	---

septiembre de 2019, el Juzgado Penal de Garantías N° 2 de la Capital a cargo de la Juez Alicia Pedrozo, **y ordenó el trámite previsto en el art. 139 del Código Procesal Penal**, de forma inmediata y sin dilación.

En fecha 05 de diciembre de 2019, el abogado Oscar German Latorre, planteó recurso de reposición y apelación en subsidio planteado por contra el **A.I. N° 564, de fecha 29 de noviembre de 2019.**

Mediante A.I. N° 582, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Pedro Mayor Martínez, resolvió no dar trámite al recurso de reposición y apelación en subsidio planteado por contra el A.I. N° 564, de fecha 29 de noviembre de 2019.

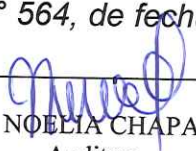
ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD

En fecha 09 de diciembre de 2019, el Fiscal Adjunto MARCO ALCARAZ, promovió la **ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD** contra el A.I. N° 564 de fecha 29 de noviembre de 2019, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Pedro Mayor Martínez.

Por A.I. N° 2610 de fecha 09 de diciembre de 2019, la **Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia**, integrado por Ministros Miryam Peña, Gladys Bareiro y Antonio Fretes, resolvió: *“HACER LUGAR a la suspensión de los efectos del A.I. N° 564 de fecha 29 de noviembre de 2019, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala de esta Capital, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad promovida por Marco Antonio Alcaraz, Fiscal Adjunto de la Unidad Especializada de Lucha contra el Narcotráfico...”*.

Por Acuerdo y Sentencia N° 72, de fecha 22 de marzo de 2022, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros César Diésel Junghanns, César Antonio Garay y Alberto Martínez Simón, resolvió: **“NO HACER a la acción de inconstitucionalidad promovida por el Fiscal Adjunto de la Unidad Especializada de Lucha contra el Narcotráfico, Abg. Marco Antonio Alcaraz, en contra el Auto Interlocutorio N° 564, de fecha 29 de noviembre de 2019, dictado**

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 16 de 58
--	---	---

por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, de la Capital... **ORDENAR** el levantamiento de la medida de suspensión de efectos, dispuesta por A.I. N° 2610, de fecha 09 de diciembre de 2019, dictado por esta Sala”.

RECUSACION

En fecha 29 de noviembre de 2019, el acusado Ulises Quintana Maldonado, bajo sus propios derechos y bajo patrocinio del abogado Oscar German Latorre, planteó recusación contra la Juez Penal Alicia Pedrozo.

En fecha 29 de noviembre de 2019, la Juez Penal Alicia Pedrozo, solicitó al Excmo. Tribunal de Apelaciones, se sirva RECHAZAR POR SU NOTORIA IMPROCEDENCIA LA RECUSACION DEDUCIDA POR EL ACUSADO ULISES QUINTANA MALDONADO BAJO PATROCINIO DEL ABG. OSCAR LATORRE CON MAT. NRO. 4.517, por no haber acreditado al Tribunal de Apelaciones muestra alguna de mi supuesta parcialidad u otras circunstancias, careciendo de toda validez jurídica sus argumentaciones.

En fecha 29 de noviembre de 2019, el abogado Oscar German Latorre, presentó escrito por el cual expresó lo siguiente: ***“Que cumpliendo expresas instrucciones de mi defendido, vengo a desistir expresamente del incidente de recusación con causa incoado contra vuestra señoría”.***

Por A.I. N° 578 de fecha 05 de diciembre de 2019, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Pedro Mayor Martínez, resolvió: ***“TENER DESISTIDA la recusación presentada contra la magistrada Abg. Alicia Pedrozo. DECLARAR inoficioso el estudio de la recusación con causa deducida por el procesado Ulises Quintana Maldonado...”***

Mediante proveído de fecha 09 de diciembre de 2019, la Juez Penal Alicia Pedrozo, ordenó el cumplimiento del A.I. N° 564 de fecha 29 de noviembre de 2019, por el cual el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, resolvió revocar la providencia de fecha 24 de septiembre de 2019, ordenó la remisión del expediente judicial principal a la Fiscalía General del Estado de conformidad al art. 139 C.P.P.

RECUSACION

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 17 de 58
---	---	---

En fecha 03 de septiembre de 2019, el abogado Enrique Villagra Giménez planteó RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA contra la Juez Penal de Garantías No 2 de esta ciudad capital Abg. ALICIA VERONICA MARIA PEDROZO BERNI, de conformidad a lo establecido en el inc. 13 del artículo 50 del C.P.P., que prescribe: *"Art. 50. Motivos. Los motivos de separación de los jueces serán los siguientes: ... "13) cualquier otra causa, fundada en motivos graves, que afecten su imparcialidad o independencia"*.

En fecha 12 de diciembre de 2019, la Juez Penal Lici Teresita Sánchez interina del Juzgado Penal de Garantías N° 2, informó lo siguiente: *"QUE, ahora bien, no siendo esta Magistratura la recusada por el ABG. ENRIQUE VILLAGRA GIMÉNEZ, quien expresa y puntualmente dirige su recusación contra la Jueza Penal de Garantías Nro. 02 Abg. ALICIA PEDROZO, solicito que el plazo de veinticuatro horas (Art. 345 del C.P.P) a fin de que remita su informe pertinente la Jueza Penal de Garantías Nro. 02 Abg. Alicia Pedrozo al Tribunal de Alzada, comience a computarse desde el día 13 de diciembre del 2.019, fecha en que nuevamente la Magistrada recusada retorna a las actividades jurisdiccionales propias del Juzgado a su cargo"*.

Mediante proveído de la fecha 12 de diciembre de 2019, la Jueza Penal Lici Teresita Sánchez, tuvo por devuelto el expediente judicial principal y carpetas de actuaciones fiscales provenientes de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, en atención al recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto contra el proveído de fecha 09 de diciembre de 2019 por el Fiscal Adjunto Abg. Marco Antonio Alcaraz, señaló fecha de audiencia de sustanciación del recurso de reposición de conformidad al art. 459 del Código Procesal Penal, y remitió los autos a la secretaria Judicial I de la Corte Suprema de Justicia.

Mediante proveído de fecha 11 de diciembre de 2019, la Juez Penal Lici Teresita Sánchez, en atención al A.I. N° 2610 de fecha 09 de diciembre de 2019, dictado por la Sala Constitucional, revocó por contrario imperio parcialmente el proveído de fecha 09 de diciembre de 2019, que reza: *"...Cúmplase el A.I. Nro. 564 de fecha 29 de noviembre del 2.019 por el cual el Tribunal de Alzada ha resuelto...REVOCAR la resolución recurrida, providencia de fecha 24 de septiembre del 2.019 dictada por la Jueza Penal de Garantías N° 2 de la Capital, Abg. Alicia Pedrozo..."* y, en consecuencia, ordenó el trámite previsto en el Art. 139 del Código Procesal Penal, en consecuencia remitió el Expediente Judicial Principal junto con

REALIZADO POR:


 ABG. NOELIA CHAPARRO
 Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 18 de 58
---	---	--

las Carpetas de Actuaciones Fiscal de la presente causa a la Fiscalía General del Estado.

En fecha 13 de diciembre de 2019, la Juez Penal Alicia Pedrozo presentó su informe en la cual manifestó lo siguiente: *"INHIBOME de entender en la presente causa, por una causal sobreviniente y de la cual he tenido conocimiento en fecha de hoy 13 de diciembre de 2019 a través en primer lugar, de los medios de prensa escritos y virtuales y además en forma personal en virtud a que en fecha 12 de diciembre de 2019 el ABOG. ENRIQUE VILLAGRA GIMENEZ, ha presentado formal denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los Artículos 262, 251 y 252 del CODIGO PENAL solicitando el profesional denunciante sean realizadas diligencias y que el Ministerio Público formule imputación en mi contra con las respectivas consecuencias penales..."*

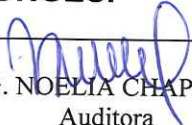
RECUSACION

En fecha 21 de diciembre de 2019, el abogado Filemón Meza, formuló RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA contra la Juez Penal ALICIA VERONICA MARIA PEDROZO BERNI, y contra los Miembros del Tribunal de Apelación Primera Sala, integrados por los Magistrados PEDRO MAYOR MARTÍNEZ, GUSTAVO SANTANDER DANS Y GUSTAVO OCAMPOS GONZÁLEZ.

Por A.I. N° 478 de fecha 17 de junio de 2020, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Manuel De Jesús Ramírez Candía, Eugenio Jiménez y Cesar Diéssel, resolvió: ***"TENER POR DESISTIDO al Abg. Filemón Meza, de las Recusaciones planteadas contra la Jueza Alicia Pedrozo y en contra de los Miembros del Tribunal de Apelación Primera Sala, Magistrados Pedro Mayor Martínez, Gustavo Santander Dans y Gustavo Ocampos, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución"***.

Requerimiento Fiscal N° 112 de fecha 11 de junio del 2021, por el cual la Agente Fiscal Lorena Ledesma, solicitó Prórroga Ordinaria en la presente causa con relación al imputado **OSCAR ADRIAN MONGES**.

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 19 de 58
---	---	--

Por A.I. N° 752 de fecha 22 de junio de 2021, la Juez Penal Alicia Pedrozo, resolvió: *"HACER LUGAR a la prórroga ordinaria solicitada por la Agente Fiscal LORENA LEDESMA en consecuencia, SEÑALAR el día 26 de AGOSTO del año 2.021, a fin de que el misma presente el requerimiento conclusivo correspondiente en la presente causa"*.

RECUSACION

En fecha 20 de julio de 2021, el abogado Filemón Meza, formuló RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA contra la Juez ALICIA VERONICA MARIA PEDROZO BERNI.

Por A.I. N° 313 de fecha 27 de julio de 2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Pedro Mayor Martínez, resolvió: **"NO HACER LUGAR a la recusación planteada por el Abg. Filemón Meza contra la Jueza Penal de Garantías N° 02 Abg. Alicia Pedrozo Berni..."**

En fecha 04 de agosto de 2021, la Agente Fiscal Lorena Ledesma, solicitó Prórroga Extraordinaria. Es así que, mediante A.I. N° 341, del 11 de agosto de 2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Pedro Mayor Martínez, resolvió hacer lugar a la solicitud de prórroga extraordinaria y concedió el plazo de seis (06) meses, asimismo fijó fecha de **presentación el requerimiento conclusivo para el 25 de febrero de 2022.**

En fecha 23 de febrero de 2022, la Agente Fiscal Lorena Ledesma presentó **Requerimiento N° 23** de Acusación contra José Dolores Pinto Apostolaqui, ante el Juzgado de Atención Permanente, y en fecha 24 de febrero de 2022 se remitió ante el Juzgado Penal de Garantías N° 2, a cargo de la Juez Penal Alicia Pedrozo.

En fecha 25 de febrero de 2022, la Agente Fiscal Lorena Ledesma, presentó **Requerimiento N° 29** de Acusación contra el señor Oscar Adrián Monges, ante el Juzgado de Garantías de Atención Permanente y en fecha 01 de marzo de 2022, ante el Juzgado Penal de Garantías N° 2, a cargo de la Juez Penal Alicia Pedrozo.

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 20 de 58
--	---	---

Providencia de fecha 08 de marzo de 2022, dictada por la Juez Penal Alicia Pedrozo, que copiada textualmente dice: “Agréguese a autos la contestación remitida por el Secretario Abg. Julio Pavón Martínez – Secretaria Judicial I de la Corte Suprema de Justicia, recepcionada en fecha 07 de marzo del 2022 conforme constancia de autos.- En atención al informe del Actuario Judicial y al proveído de fecha 04 de marzo de 2022 dictado por este Juzgado; así como al Informe remitido por Nota S.J.I. de fecha 07 de marzo del 2021, y en atención al A.I. No. 2610 de fecha 09 de diciembre de 2019 de SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS del A.I. No. 564 de fecha 29 de noviembre de 2019; **una vez resuelta la Acción de Inconstitucionalidad** promovida por el Fiscal Adjunto Abg. Marco Alcaraz contra el A.I. Nro. 564 de fecha 29 de noviembre del 2.019 dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal – Primera Sala de la Capital, se proveerá lo que corresponda en cuanto a los Requerimientos Fiscales Conclusivos Acusatorios presentados por la Agente Fiscal interviniente Abg. LORENA LEDESMA en relación al ciudadano JOSE DOLORES PINTO APOSTOLASQUI y OSCAR ADRIÁN MONGES”.

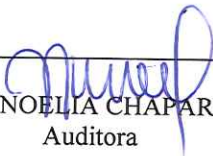
Requerimiento N° 99 de fecha 04 de mayo de 2022, la Agente Fiscal Lorena Ledesma presentó acusación y solicitó la elevación a juicio oral y público contra Carlos Alberto Aguilar Sánchez y José Ramón Alarcón Paniagua.

Mediante proveído de fecha 10 de mayo de 2022, la Juez Penal Alicia Pedrozo, tuvo por recibido el Requerimiento Fiscal N° 29 de fecha 25 de febrero de 2022, formulado por la Agente Fiscal Lorena Ledesma, por el cual, formuló ACUSACIÓN en contra de OSCAR ADRIÁN MONGES.

Por providencia de fecha 10 de mayo de 2022, la Juez Penal Alicia Pedrozo, tuvo por recibido el Requerimiento Fiscal N° 24 de fecha 23 de febrero de 2022, presentado por la Agente Fiscal Lorena Ledesma, por el cual formuló ACUSACIÓN contra de JOSÉ DOLORES PINTO APOSTOLASQUI.

Por providencia de fecha 10 de mayo de 2022, la Juez Penal Alicia Pedrozo, tuvo por recibido el Requerimiento Fiscal N° 99 de fecha 04 de mayo de 2022, presentado por la Agente Fiscal Lorena Ledesma por el cual formuló ACUSACIÓN contra de 1) JOSÉ RAMÓN ALARCON PANIAGUA y 2) CARLOS ALBERTO AGUILAR SÁNCHEZ.

REALIZADO POR:



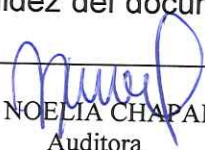
ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 21 de 58
--	---	--

Dictamen Fiscal N° 835 de fecha 13 de mayo de 2022, recepcionado en la Oficina de Atención Permanente, según cargo de fecha 14 de mayo de 2022, por el cual, el Fiscal Adjunto de la Unidad Especializada en la Lucha contra el Narcotráfico Marco Alcaraz, formuló Acusación contra: **Reinaldo Javier Cabañas, Gloria Rossana López Ramírez, Ulises Quintana, Hugo Martín Ríos, Marcelo Cabaña, Yisela Ramírez, Humberto Rodríguez, Carlos Brítez, Jorge Ríos, Diego Medina, Sixto Ramón Arias, Luis Ricardo Yegros Fariña, Gustavo Yegros, Flora Lidia Ayala, Juan José Alonso, Víctor Manuel López Acuña, Richard Sebriano, Celso Ortega, Nelson Barrios, Alcides Villagra, Melchor Cabrera, Wilder Amarilla, Cristian Vázquez y Selva María Chaparro.**

Mediante proveído de fecha 16 de mayo de 2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 2, a cargo de la Jueza Penal Alicia Pedrozo, tuvo por recibido el Dictamen Fiscal N° 835 de fecha 13 de mayo de 2022, recepcionado en la Oficina de Atención Permanente según cargo de fecha 14 de mayo de 2022, y en el Juzgado Penal de Garantías N° 2 en fecha 16 de mayo de 2022, formulado por el FISCAL ADJUNTO Abg. MARCO ANTONIO ALCARAZ por el cual ha formulado ACUSACIÓN en contra de: 1) REINALDO JAVIER CABAÑA por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los artículos 21, 42 y 44 de la Ley No. 1340/88 y su modificatoria Ley No. 1881/02 en concordancia con el Art. 29 inc. 1) y 70 del Código Penal; 2) GLORIA ROSSANA LOPEZ RAMIREZ por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en el artículo 196 del Código Penal y art. 42 de la Ley No. 1340/88 y su modificatoria Ley No. 1881/02 en concordancia con el Art. 29 inc. 1) y 70 del Código Penal; 3) ULISES ROLANDO QUINTANA por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los 42 de la Ley No. 1340/88 y su modificatoria Ley No. 1881/02 y art. 196 inc. 1) y 2), todos ellos con 29 inc. 1) y 70 del Código Penal; 4) HUGO MARTIN RIOS por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los artículos 21 y 42 de la Ley No. 1340/88 y su modificatoria Ley No. 1881/02 y violación de la Ley No. 4036/10 en sus artículos 94 inc. c) y 95 inc. d) en concordancia con el Art. 29 inc. 1) y 70 del Código Penal, 5) MARCELO CABAÑA y 6) YISELLA RAMITEZ por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los artículos 26, 27 con 29 inc. 2) del Código Penal, y art. 42 de la Ley No. 1340/88 y su modificatoria Ley No. 1881/02 en concordancia con el Art. 29 y 70 del Código Penal, 7) HUMBERTO RODRIGUEZ por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los artículos 21 y 42 de la Ley No. 1340/88 y su modificatoria Ley No. 1881/02 en concordancia Para conocer la validez del documento, verifique aquí. con el Art. 29

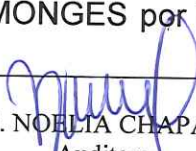
REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 22 de 58
--	---	--

inc. 1) y 70 del Código Penal, 8) CARLOS BRITEZ, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los artículos 21, 27 y 42 de la Ley No. 1340/88 y su modificatoria Ley No. 1881/02 en concordancia con el Art. 29 inc. 1) y 70 del Código Penal, 9) JORGE RIOS, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los artículos 21 y 42 de la Ley No. 1340/88 y su modificatoria Ley No. 1881/02 en concordancia con el Art. 29 inc. 1) y 70 del Código Penal, 10) DIEGO MEDINA, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los artículos 26 y 42 de la Ley No. 1340/88 y su modificatoria Ley No. 1881/02, Art. 303 del C.P. en concordancia con el Art. 29 inc. 1) y 70 del Código Penal; 11) SIXTO RAMON ARIAS por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los artículos 26, 42 y 44 de la Ley No. 1340/88 y su modificatoria Ley No. 1881/02 en concordancia con el Art. 29 inc. 1) y 70 del Código Penal; 12) LUIS RICARDO YEGROS FARIÑA, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los artículos 292 y 301 del C.P. y violación de la Ley No. 4036/10 en sus artículos 94 inc. c) y 95 inciso d) con Art. 29 inc. 1) y 70 del Código Penal, 13) GUSTAVO YEGROS, 14) FLORA LIDIA AYALA, 15) JUAN JOSE ALONSO, 16) VICTOR MANUEL LOPEZ ACUÑA y 17) RICHARD SEBRIANO, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los artículos 292, 293 y 301 en concordancia con el Art. 29 inc. 2) Código Penal, 18) CELSO ORTEGA, 19) NELSON BARRIOS 20) ALCIDES VILLAGRA 21) MELCHOR CABRERA 22) WILDER AMARILLA, 23) CRISTIAN VAZQUEZ y 24) SELVA MARIA CHAPARRO, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los artículos 301 inciso 1º, 292 y 293 del Código Penal en concordancia con el artículo 29 inc. 2) del Código Penal.- Asimismo, tuvo por recibido el Requerimiento Fiscal N° 188 de fecha 13 de setiembre de 2019 formulado por el AGENTE FISCAL Abg. YSAAC FERREIRA por el cual ha solicitado SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO con relación a las imputadas NAILA FERNANDA RAMIREZ LOZANO y NATALIA LUCIA LOMBO VERGARA de conformidad a lo dispuesto en el Art. 359 inc. 2) del C.P.P.- TENGASE por recibido el Requerimiento Fiscal Nro. 187 de fecha 13 de setiembre de 2019 formulado por el AGENTE FISCAL Abg. YSAAC FERREIRA por el cual ha solicitado SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO con relación a los imputados Para conocer la validez del documento, verifique aquí. CARLOS PINTO APOSTOLAQUI y LUCAS UZIEL VERA de conformidad a lo dispuesto en el Art. 359 inc. 2) del C.P.P. Asimismo, tuvo por recibido el Requerimiento Fiscal Nro. 29 de fecha 25 de febrero del 2022 formulado por la Agente Fiscal Abg. LORENA LEDESMA JARA por el cual ha formulado ACUSACIÓN en contra de OSCAR ADRIÁN MONGES por la supuesta comisión de los hechos

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 23 de 58
---	---	--

punibles previstos en el Art. 196 Inc. 1 e Inc. 2 del Código Penal y Art. 42 de la Ley 1340/88, ambos en concordancia con el Art. 29 y 70 del Código Penal. Y, tuvo por recibido el Requerimiento Fiscal N° 24 de fecha 23 de febrero del 2022, formulado por la Agente Fiscal Abg. LORENA LEDESMA JARA por el cual ha formulado ACUSACIÓN en contra de JOSÉ DOLORES PINTO APOSTOLASQUI por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en el Art. 196 Inc. 1 e Inc. 2 del Código Penal y Art. 42 de la Ley 1340/88, ambos en concordancia con el Art. 29 y 70 del Código Penal.- TÉNGASE por recibido el Requerimiento Fiscal Nro. 99 de fecha 04 de mayo del 2022 formulado por la Agente Fiscal Abg. LORENA LEDESMA JARA por el cual ha formulado ACUSACIÓN en contra de JOSÉ RAMÓN ALARCON PANIAGUA por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en el Art. 292 Inc. 1, Art. 293 y Art. 303 en concordancia con el Art. 29 todos del Código Penal y CARLOS ALBERTO AGUILAR SÁNCHEZ por la supuesta comisión de los hechos punibles de previsto en el Art. 292 Inc. 1, Art. 293 y Art. 303 en concordancia con el Art. 29 todos del Código Penal. Señaló el día 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23 de junio de 2022, a las 08:00 horas a fin de llevarse a cabo la Audiencia Preliminar de conformidad al art. 352 del Código Procesal Penal.

En fecha 19 de mayo de 2022, el abogado Filemón Meza en representación de Reinaldo Javier Cabaña, planteó Recurso de reposición con apelación en subsidio, contra la providencia de fecha 16 de mayo de 2022. Asimismo, el abogado Enrique Villagra en representación de Alcides Villagra Giménez, Melchor Cabrera, Wilder Amarilla y Cristian Vázquez, planteó Recurso de Reposición con apelación en subsidio contra la misma providencia.

Mediante A.I. N° 424, de fecha 23 de mayo de 2022, la Juez Penal Alicia Pedrozo, rechazó el Recurso de Reposición interpuesto por el abogado Filemón Meza, representante de Reinaldo Javier Cabaña Santacruz, contra de la providencia de fecha 16 de mayo de 2022.

Asimismo, mediante A.I. N° 423, de fecha 23 de mayo de 2022, el Juez Penal Alicia Pedrozo, rechazó el Recurso de Reposición interpuesto por el abogado Enrique Villagra, representante de Alcides Villagra Giménez, Melchor Gaspar Cabrera Paredes, Wilder Carlile Amarilla y Cristhian Máximo Vázquez Menacho, contra de la providencia de fecha 16 de mayo de 2.022. Es así que, se remitieron los

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 24 de 58
---	---	--

autos al Tribunal de Apelación en lo Penal, a efectos de dar trámite a la apelación en subsidio.

En fecha 27 de mayo de 2022, el abogado Filemón Meza en el ejercicio y representación del acusado Reinaldo Cabañas, planteó Incidente de Extinción de la Acción Penal. Es así que, mediante proveído de fecha 30 de mayo de 2022, la Juez Penal Alicia Pedrozo, que, en atención al pedido de Extinción de la Acción Penal, resolvió que tenga presente al momento de la substanciación de la audiencia preliminar convocada en la presente causa.

En fecha 02 de junio de 2022, el abogado Filemón Meza en representación de Reinaldo Cabañas, planteó Recurso de reposición con apelación en subsidio, contra el proveído del 30 de mayo de 2022.

Mediante A.I. N° 475, de fecha 06 de junio de 2022, la Juez Penal Alicia Pedrozo, resolvió no hacer lugar al Recurso de Reposición interpuesto contra el proveído de fecha 30 de mayo de 2022, en consecuencia, se remitió los autos al Tribunal de Apelación en lo Penal correspondiente, para dar trámite a la apelación subsidiaria.

En fecha 02 de junio de 2022, el abogado Napoleón Acosta en representación de Yisella Noemí Ramírez, planteó Recurso de reposición con apelación en subsidio contra el proveído de fecha 30 de mayo de 2022.

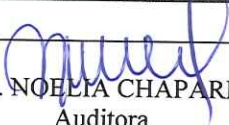
Mediante A.I. N° 477, de fecha 06 de junio de 2022, la Juez Penal Alicia Pedrozo, rechazó el Recurso de reposición interpuesto contra el proveído de fecha 30 de mayo de 2022, por el abogado Napoleón Acosta.

En fecha 02 de junio de 2022, el abogado Cristian Meza, en representación de Hugo Martín Ríos, planteó Recurso de reposición con apelación en subsidio, contra el proveído de fecha 30 de mayo de 2022.

Mediante A.I. N° 476, de fecha 06 de junio de 2022, la Juez Penal Alicia Pedrozo, rechazó el Recurso de reposición interpuesto contra el proveído de fecha 30 de mayo de 2022, por el abogado Christian Meza.

*** PRIMERA SUSPENSIÓN - AUDIENCIA PRELIMINAR – JUEZ ALICIA PEDROZO**

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 25 de 58
--	---	--

Acta de audiencia de fecha 07 de junio de 2022, ante el Juzgado Penal de Garantías N° 2, a cargo de la Jueza Penal Alicia Pedrozo, la Agente Fiscal Lorena Ledesma, el Abg. Filemón Meza y Abg. Raúl Páez en representación de Reinaldo Javier Cabañas, el Abg. Raúl Roberto Páez en representación de Gloria Rossana López, Abg. Oscar Latorre y Abg. Miguel ángel Insaurrealde en representación de Ulises Quintana, el Abg. Christian Meza y Abg. Luis Amarilla en representación Hugo Martín Ríos, el Abg. Napoleón Acosta en representación de Yisella Noemí Ramírez, el Abg. Ever Riveros en representación de Humberto Rodríguez, el Defensor Público Ubaldo Garcete en representación de Carlos Britez, el Abg. Alberto Arias y Abg. Guzmán Ríos en representación de Jorge De Jesús Ríos, el Abg. Abel Ávalos en representación de Sixto Ramón Arias, el Abg. Nynchert Almirón en representación de Ricardo Yegros, el Abg. Secundino Méndez en representación de Gustavo ramón Yegros, la cual fue suspendida en atención a los recursos pendientes.

Mediante A.I. N° 202, de fecha 08 de junio de 2022, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Pedro Mayor Martínez, confirmó la providencia del 16 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 2, a cargo de la Jueza Alicia Pedrozo, planteado por el abogado Filemón Meza, en representación de Reinaldo Javier Cabaña.

Asimismo, mediante A.I. N° 201, de fecha 08 de junio de 2022, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Pedro Mayor Martínez, confirmó la providencia del 16 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 2, a cargo de la Jueza Alicia Pedrozo, planteado por el abogado Enrique Villagra, en representación de Alcides Villagra, Melchor Cabrera, Wilder Amarilla y Cristian Vázquez.

Por otra parte, mediante A.I. N° 219, de fecha 17 de junio de 2022, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Pedro Mayor Martínez, confirmó la providencia del 30 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 2, a cargo de la Jueza Alicia Pedrozo, planteado por el abogado Filemón Meza, en representación de Reinaldo Javier Cabaña.

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 26 de 58
---	---	---

Mediante A.I. N° 221, de fecha 17 de junio de 2022, el Tribunal de Apelación en lo penal primera sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Pedro Mayor Martínez, confirmó la providencia del 30 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 2, a cargo de la Jueza Alicia Pedrozo, planteado por el abogado Napoleón Acosta, en representación de Yisella Noemí Ramírez.

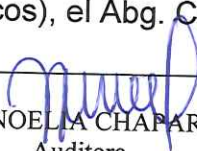
Mediante A.I. N° 220, de fecha 17 de junio de 2022, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Pedro Mayor Martínez, confirmó la providencia del 30 de mayo de 2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 2, a cargo de la Jueza Alicia Pedrozo, planteado por el abogado Christian Meza, en representación de Hugo Martín Ríos.

Seguidamente, mediante proveído de fecha 04 de julio de 2022, la Juez Penal Alicia Pedrozo, fijó nueva fecha de audiencia preliminar para los días 09, 10 y 11 de agosto de 2022, vía medios telemáticos con relación a Marcelo Cabaña Santacruz, Reinaldo Javier Cabaña Santacruz, Yisela Noemí Ramírez, Hugo Martín Ríos, Jorge De Jesús Ríos, Oscar Adrián Monges, Diego Miguel Medina, José Pinto Apostolaqui, Carlos Rubén Brítez, y Sixto Ramón Arias, y Humberto Rodríguez.

*** SEGUNDA SUSPENSIÓN - AUDIENCIA PRELIMINAR – JUEZ ALICIA PEDROZO**

Acta de audiencia de fecha 09 de agosto de 2022, comparecieron el Abg. Filemón Meza y Abg. Raúl Roberto Páez en representación de Reinaldo Javier Cabaña, el Abg. Raúl Roberto Páez en representación de Gloria Rossana López, el Abg. Oscar German Latorre (vía medios telemáticos), Abg. Miguel Ángel Insaurralde en compañía de Ulises Quintana, el Abg. Christian Meza en representación de Hugo Martín Ríos (vía medios telemáticos), la Abg. Giselle Gutiérrez, Abg. Filemón Meza en representación de Marcelo Cabaña (vía medios telemáticos), el Abg. Napoleón Acosta en representación de Yisella Noemí Ramírez (vía medios telemáticos), el Abg. Ever Ríveros en representación de Humberto González (vía medios telemáticos), el Defensor Público Adrián Arévalos en representación de Carlos Rubén Brítez (vía medios telemáticos), el Abg. Christian Rivas y Abg. Hugo Ortiz en

REALIZADO POR:



ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 27 de 58
---	---	--

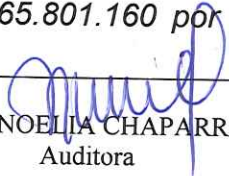
representación de Jorge De Jesús Ríos (medios telemáticos), sin embargo no están presentes el Defensor Público Martín Muñoz estando debidamente notificado, y su defendido vía medios telemáticos Diego Miguel Medina, el Abg. Abel Ávalos en representación de Sixto Ramón Arias vía medios telemáticos, Abg. Nynchert Almirón en representación de Luis Ricardo Yegros, Abg. Secundino Méndez en representación de Gustavo Ramón Yegros, Abg. Jorge López en representación de Flora Lidia Ayala, Abg. Gustavo Leuizamón en representación de Juan José Alonso, Abg. Jorge López en representación de Víctor López y Richard Sebriano, Abg. Álvaro Arias en representación de Celso Diosnel Ortega, Abg. Cheng Chung Kuo en representación de Nelson Barrios, Abg. Enrique Villagra en representación de Alcides Villagra, Melchor Cabrera y Wilder Amarilla y Christian Vázquez, Abg. Ma. José Rojas en representación de Selva Ma. Chaparro, el Abg. Paolo Castiñeira, Abg. Christian Rivas y Abg. Hugo Ortiz en representación de Oscar Adrián Monges, Abg. Christian Meza en representación de José Dolores Pinto Apostolaqui, Abg. Javier Mascarello en representación de Juan Ramón Alarcón y Carlos Alberto Aguilar.

RECUSACION

Cabe mencionar que, durante el desarrollo de la audiencia preliminar, el abogado Napoleón Acosta por la defensa de Yisella Ramírez, planteó recusación contra la Jueza Alicia Pedrozo de conformidad a lo establecido en el Art. 50 inc. 10 del Código Procesal Penal, por lo que fue suspendida la audiencia preliminar y se remitió al Tribunal de Apelación para el trámite correspondiente.

Por A.I. N° 687 de fecha 02 de agosto de 2022, la Juez Penal Alicia Pedrozo, resolvió: **“1- HACER LUGAR AL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO** solicitado según *Requerimiento Fiscal Nro. 188 de fecha 13 de Setiembre del 2.019 por el Agente Fiscal Ysaac Ferreira y ratificado en audiencia preliminar por la Agente Fiscal interviniente Lorena Ledesma y en consecuencia;* **2.- SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a Naila Fernanda Ramírez Lozano** con C.I. N° 8274538 por la *supuesta comisión del hecho punible previsto en el Art. 292, Art. 196 Inc. 1° del Código Penal en concordancia con el Art. 29 del Código Penal; con la declaración de que la presente causa no afecta el buen nombre y honor de las sobreseído, conforme al ART. 361 DEL MISMO CUERPO LEGAL, de conformidad al exordio de la presente resolución.-* **3- SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a Natalia Lucía Lombo Vergara** con *Documento Colombiano N° 65.801.160 por la supuesta comisión del hecho*

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 28 de 58
--	---	--

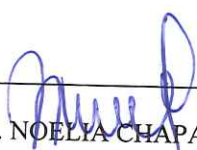
punible previsto en el Art. 292, Art. 196 Inc. 1° del Código Penal en concordancia con el Art. 29 del Código Penal; con la declaración de que la presente causa no afecta el buen nombre y honor de las sobreseído, conforme al ART. 361 DEL MISMO CUERPO LEGAL, de conformidad al exordio de la presente resolución”.

Por A.I. N° 688 de fecha 02 de agosto de 2022, la Juez Penal Alicia Pedrozo, resolvió: **“HACER LUGAR AL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO** solicitado según Requerimiento Fiscal Nro. 188 de fecha 13 de Setiembre del 2.019 por el Agente Fiscal Ysaac Ferreira y ratificado en audiencia preliminar por la Agente Fiscal interviniente Lorena Ledesma y en consecuencia; **2-SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a Carlos Higinio Pinto Apostolaqui** con C.I. N° 1884800 por el hecho punible previsto en el Art. 196 del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 del mismo cuerpo legal y el Art. 42 de la Ley 1340/88 en concordancia con el Art. 29 del Código Penal, así como transgresión a la Ley 4036/10 en concordancia con el Art. 29 del Código Penal, con la declaración de que la presente causa no afecta el buen nombre y honor de los sobreseído, conforme al ART. 361 DEL MISMO CUERPO LEGAL, de conformidad al exordio de la presente resolución.- **3-SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a Lucas Uziel Vera Duarte** con C.I. N° 4701174 por el hecho punible previsto en el Art. 196 del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 del mismo cuerpo legal y el Art. 42 de la Ley 1340/88 en concordancia con el Art. 29 del Código Penal, y transgresión a la Ley 4036/10 en concordancia con el Art. 29 del Código Penal con la declaración de que la presente causa no afecta el buen nombre y honor de los sobreseído, conforme al ART. 361 DEL MISMO CUERPO LEGAL, de conformidad al exordio de la presente resolución”.

Mediante A.I. N° 303, de fecha 12 de agosto de 2022, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Andrea Vera, **rechazó la recusación** planteada por el abogado Napoleón Acosta y del cual se adhirieron otros profesionales, contra la Juez Penal Alicia Pedrozo.

En fecha 17 de agosto de 2022, el abogado Napoleón Acosta en representación de Yisella Noemí Ramírez, planteó recurso de aclaratoria del A.I. N° 303 de fecha 12 de agosto de 2022.

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 29 de 58
--	--	---

Mediante A.I. N° 310, de fecha 26 de agosto de 2022, el Tribunal de Apelación en lo Penal Primera Sala, integrado por los Magistrados Arnaldo Fleitas, Gustavo Ocampos y Arnulfo Arías, resolvió no hacer lugar a la aclaratoria planteada por el abogado Napoleón Acosta.

Cabe resaltar que el abogado Napoleón Acosta impugnó el A.I. N° 303, de fecha 12 de agosto de 2022, emanado del Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Andrea Vera.

En fecha 23 de agosto de 2022, el abogado Napoleón Acosta en representación de Yisella Noemí Ramírez, solicitó la declaración de nulidad absoluta de actos procesales de oficio de conformidad al art. 166 del Código Procesal Penal.

Mediante A.I. N° 327, de fecha 12 de septiembre de 2022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Andrea Vera, rechazó in límine el incidente de nulidad de actuaciones deducido por el Abg. Napoleón Acosta.

Cabe mencionar que, estando pendiente la impugnación interpuesta por el abogado Napoleón Acosta contra el A.I. N° 303, de fecha 12 de agosto de 2022, presentado en fecha 5 de septiembre del 2022, por el cual impugnó la Resolución emanada del Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, por el cual fue rechazaba la recusación en contra de la magistrada Alicia Pedrozo Berni, y se procedió al sorteo informático, siendo desinsaculado el Juzgado Penal de Garantías N° 10.

Mediante proveído de fecha 21 de septiembre de 2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 2, a cargo de la Jueza Alicia Pedrozo, ordenó la remisión de los autos al Juzgado Penal de Garantías N° 10.

En fecha 22 de septiembre de 2022, el Juez Penal Mirko Oscar Valinotti, se inhibió de conformidad al art. 50 inc. 7). En consecuencia, se procedió a un nuevo sorteo, siendo desinsaculado el Juzgado Penal de Garantías N° 12.

REALIZADO POR:



ABG. NOELLA CHAPARRO

Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 30 de 58
---	---	--

Mediante proveído de fecha 23 de septiembre de 2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 2, a cargo de la Juez Penal Alicia Pedrozo, ordenó la remisión de los autos al Juzgado Penal de Garantías N° 12.

En fecha 26 de septiembre de 2022, el abogado Filemón Meza en representación de Reinaldo Javier Cabaña, planteó Recurso de Reposición con Apelación en subsidio contra el proveído de fecha 21 y 23 de septiembre de 2022.

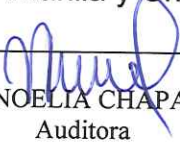
Mediante A.I. N° 946, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Luis María Benítez Riera, Eugenio Jiménez y Manuel Dejesús Ramírez Candía, declaró inadmisibile la impugnación planteada por el Abg. Napoleón Acosta en representación de Yisella Noemí Acosta, contra el A.I. N° 303, de fecha 12 de agosto de 2022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala de la Capital.

Mediante A.I. N° 950, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Luis María Benítez Riera, Eugenio Jiménez y Manuel Dejesús Ramírez Candía, declaró inadmisibile los Recursos Extraordinarios de Casación, interpuestos por el Abg. Filemón Meza, en representación de Reinaldo Javier Cabaña y el Abg. Napoleón Acosta, en representación de Yisella Noemí Acosta, contra el A.I. N° 219, de fecha 17 de junio de 2022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala y contra la providencia de fecha 30 de mayo de 2022, dictada por la Juez Penal Alicia Pedrozo.

Con relación a la actuación del Abogado Filemón Meza y del Abogado Napoleón Acosta, se resalta lo establecido en la Acordada disciplinaria N° 1597/2021 en su artículo 26. *“Faltas leves de abogados y procuradores las siguientes: f) Provocar la realización de diligencias procesales, en forma evidentemente innecesaria o excesiva, con el manifiesto propósito de dilatar los procesos”.*

Mediante A.I. N° 951, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia integrada por los Ministros Luis María Benítez Riera, Eugenio Jiménez y Manuel Dejesús Ramírez Candía, declaró la inadmisibilid de los recursos extraordinarios de casación interpuestos por el Abg. Christian Meza por la defensa Hugo Martin Rios y el Abg. Enrique Villagra por la defensa de Alcides Villagra, Melchor Cabrera, Wilder Amarilla y Cristian Sánchez, contra el A.I. N° 201,

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 31 de 58
--	---	--

de fecha 08 de junio de 2022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala y contra la providencia de fecha 16 de mayo de 2022, dictada por la Juez Penal Alicia Pedrozo.

Con relación a la actuación del Abogado Christian Meza y del Abogado Enrique Villagra, se resalta lo establecido en la Acordada disciplinaria N° 1597/2021 en su artículo 26. *“Faltas leves de abogados y procuradores las siguientes: f) Provocar la realización de diligencias procesales, en forma evidentemente innecesaria o excesiva, con el manifiesto propósito de dilatar los procesos”.*

Es así que, mediante proveído de fecha 15 de noviembre de 2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 2, a cargo de la Juez Penal Alicia Pedrozo, fijó nueva fecha de audiencia preliminar para el día 30 de noviembre de 2022, a las 08:30 horas.

RECUSACION

En fecha 29 de noviembre de 2022, la abogada Stella Almirón de Riquelme con Mat. C.S.J. N° 6.669, solicitó el reconocimiento de su personería e intervención por la defensa de Flora Lidia Ayala González, en mérito del testimonio de carta poder.

Providencia de fecha 29 de noviembre de 2022, la Juez Penal Alicia Pedrozo, resolvió: *“ATENTA a la Carta Poder presentada por la acusada FLORA LIDIA AYALA GONZALEZ; TENGASE por REVOCADO el poder conferido en la presente causa a la Abog. ROSA MARINA AYALA GONZALEZ y en consecuencia RECONÓCESE la personería de la ABG. STELLA ALMIRON DE RIQUELME con MAT. C.S.J. NRO. 6669, TÉNGASE por constituido su domicilio procesal en las calles Comandante Atilio Peña N° 1168 entre Concordia y Florida de la ciudad de Asunción y CONCÉDASELE la intervención legal correspondiente en carácter de Representante de la Defensa Técnica de la acusada FLORA LIDIA AYALA GONZALEZ.- DISPÓNGASE por Secretaría la vinculación en el marco de la presente causa en el Sistema Informático Judisofit a la ABG. STELLA ALMIRON DE RIQUELME con MAT. C.S.J. NRO. 6669.- HÁGASE saber a la ABG. STELLA ALMIRON DE RIQUELME con MAT. C.S.J. NRO. 6669 de que en la presente causa por providencia de fecha 15 de NOVIEMBRE del 2.022 se ha señalado Audiencia de conformidad al ART. 352 DEL C.P.P. para todas las partes para el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2.022 A LAS 08:30 HORAS. NOTIFÍQUESE. EN CUANTO al pedido de copia de la carpeta de investigación fiscal expídase copias de las mismas a costa de la recurrente. EN*

REALIZADO POR:

ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 32 de 58
---	---	--

CUANTO al pedido de copia de los soportes digitales presentados por el Ministerio Público; antes de proveer lo que corresponda Informe el Actuario y vuelva a despacho”.

Providencia de fecha 29 de noviembre de 2022, la Juez Penal Alicia Pedrozo, resolvió: **“ATENTA** al Informe del Actuario Judicial y notando la proveyente que el profesional Jorge Luis López Acuña ha accedido íntegramente a las copias de los soportes magnéticos de la presente causa conforme constancias de autos quien, conforme acta de suspensión de audiencia preliminar de fecha 07 de junio del 2.022 y de fecha 09 de agosto de 2022 se acreditó en carácter de representante de la defensa técnica de la Acusada Flora Lidia Ayala González persistiendo hasta la fecha dicha representación; Hágase saber a la Abg. Stella Almirón de Riquelme que la defensa técnica que asumió el día de la fecha es ejercida de forma conjunta con el ABOG. Jorge Luis López Acuña quien ya ha accedido a las copias de los soportes magnéticos obrantes en autos, haciendo expresa mención que en caso de que la intervención del Abg. Jorge Luis López Acuña haya sido de forma ocasional al momento de la suspensión de la audiencia preliminar de fecha 07 de junio del 2.022 y 9 de agosto de 2022, por donde corresponda previa revocación de la designación conferida se otorgará acceso y copia en la forma solicitada”.

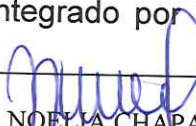
*** TERCERA SUSPENSIÓN - AUDIENCIA PRELIMINAR – JUEZ ALICIA PEDROZO**

Acta de audiencia preliminar de fecha 30 de noviembre de 2022, la cual quedó suspendida en atención a la presentación electrónica del incidente de recusación de conformidad al art. 50 inc. 13), realizado en fecha 29 de noviembre de 2022, por la Abg. Stella Almirón de Riquelme por la defensa de Flora Lidia Ayala.

Asimismo, en fecha 05 de diciembre de 2022, la abogada Stella Almirón Riquelme, planteó recusación contra el Miembro del Tribunal de Apelación Gustavo Ocampos. Mediante A.I. N° 260 de fecha 16 de mayo de 2023, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia rechazó la recusación planteada contra el Miembro del Tribunal de Apelación Gustavo Ocampos.

Finalmente, por A.I. N° 111 de fecha 19 de mayo de 2023, el Tribunal de Apelación penal, primera sala, integrado por los Magistrados Andrea Vera, José

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 33 de 58
---	---	--

Agustín Fernández y Gustavo Ocampos, rechazó la recusación planteada por la abogada Stella Almirón Riquelme contra la Jueza Penal Alicia Pedrozo.

Mediante A.I. N° 347, de fecha 19 de abril de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 2, a cargo de la Juez Penal Alicia Pedrozo, resolvió mantener la prisión preventiva de Reinaldo Javier Cabaña. Por lo que, el abogado Nelson López planteó recurso de apelación general contra el Auto Interlocutorio dictado.

Es así que, mediante A.I. N° 87, de fecha 28 de abril de 2023, el Tribunal de Apelación en lo penal Primera sala, integrado por los Magistrados José Agustín Fernández, Gustavo Ocampos y Andrea Vera, anuló el A.I. N° 347, del 19 de abril de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 2, a cargo de la Jueza Alicia Pedrozo.

Mediante A.I. N° 350, de fecha 29 de abril de 2023, el Juzgado de Atención permanente a cargo de la Jueza Liz Mariela Cañete resolvió mantener la prisión preventiva de Reinaldo Javier Cabaña.

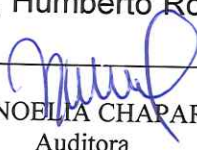
Mediante proveído de fecha 03 de mayo de 2023, el Actuario Judicial Juan Marcelo Bogado, remitió los autos al Juzgado Penal de Garantías N° 7, en cumplimiento de la **Acordada N° 1292 de fecha 26 de diciembre de 2018.**

JUZGADO PENAL DE GARANTIAS N° 7 - JUEZ PENAL MIGUEL ANGEL PALACIOS

Mediante proveído de fecha 04 de mayo de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 7, a cargo del Juez Penal Miguel Ángel Palacios, tuvo por recepcionada la causa en cuestión.

Mediante proveído de fecha 10 de mayo de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 7, a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, **señaló fecha de audiencia preliminar para los días 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023**, con relación a los acusados Alcides Villagra Giménez, Carlos Alberto Aguilar Sánchez, Carlos Rubén Britez Torres, Celso Diosnel Ortega Aguilera, Cristhian Maximiliano Vázquez Menacho, Diego Miguel Medina Otazu, Flora Lidia Ayala González, Gloria Rossana López Ramírez, Gustavo Ramón Yegros, Hugo Martín Ríos, Humberto Rodríguez González, Jorge De Jesús

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 34 de 58
---	---	--

Ríos González, José Dolores Pinto Apostolaqui, José Ramón Alarcón Paniagua, Juan José Alonso Meza, Luis Ricardo Yegros Fariña, Marcelo Ricardo Cabaña Santa Cruz, Melchor Gaspar Cabrera Paredes, Nelson Darío Barrios Avalos, Oscar Adrián Monges, Reinaldo Javier Cabaña Santacruz, Richard Antonio Sebriano Silvero, Selva Maria Chaparro Delgado, Sixto Ramón Arias Villalba, Ulises Rolando Quintana Maldonado, Víctor Manuel López Acuña, Wilder Carlile Amarilla, Yisela Noemí Ramírez.

En fecha 21 de mayo de 2023, el abogado Nelson Antonio López, en representación de Reinaldo Javier Cabañas, solicitó la revisión de medida cautelar. Es así que, mediante proveído de fecha 22 de mayo de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 7, a cargo del Juez Penal Miguel Ángel Palacios, señaló audiencia de revisión de medidas para el día 23 de mayo de 2023, a las 07:45 horas.

Mediante A.I. N° 410, de fecha 23 de mayo de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 7, a cargo del Juez Penal Miguel Ángel Palacios, rechazó el pedido de aplicación de medidas alternativas y, mediante A.I. N° 127, de fecha 02 de junio de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, confirmó dicha resolución.

Seguidamente, en fecha 08 de junio de 2023, los abogados Nelson López y Raúl Páez por la defensa de Reinaldo Javier Cabañas, plantearon recusación contra los Jueces Gustavo Ocampos, y Andrea Aldana, Miembros del Tribunal de Apelación penal primera sala.

Mediante A.I. N° 394, del 07 de julio de 2023, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia integrada por los Ministros Eugenio Jiménez Rolón, Luis María Benítez Riera y Manuel Dejesús Ramírez Candía, rechazó la recusación deducida por los abogados Nelson López y Raúl Páez, por la defensa de Reinaldo Javier Cabañas, contra los Magistrados Gustavo Ocampos y Andrea Vera.

*** CUARTA SUSPENSIÓN - AUDIENCIA PRELIMINAR - JUEZ MIGUEL PALACIOS**

Cabe resaltar que, la audiencia preliminar fijada para el 13 de junio de 2023, fue suspendida por motivo de la Recusación planteada por el abogado Nelson Antonio

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

López en representación del acusado Reinaldo Javier Cabaña Santacruz, alegando falta de imparcialidad por negativa a otorgar medidas alternativas.

Mediante A.I. N° 171, de fecha 14 de julio de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, rechazó la recusación planteada por el abogado Nelson Antonio López, sosteniendo que la vía no es procedente para el reclamo de actuaciones procesales.

Mediante proveído de fecha 11 de agosto de 2023, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, **señaló nueva fecha de audiencia preliminar para los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2023**, con relación a los señores Alcides Villagra Giménez, Carlos Alberto Aguilar Sánchez, Carlos Rubén Britez Torres, Celso Diosnel Ortega Aguilera, Cristhian Maximiliano Vázquez Menacho, Diego Miguel Medina Otazu, Flora Lidia Ayala González, Gloria Rossana López Ramírez, Gustavo Ramón Yegros, Hugo Martín Ríos, Humberto Rodríguez González, Jorge De Jesús Ríos González, José Dolores Pinto Apostolaqui, José Ramón Alarcón Paniagua, Juan José Alonso Meza, Luis Ricardo Yegros Fariña, Marcelo Ricardo Cabaña Santa Cruz, Melchor Gaspar Cabrera Paredes, Nelson Darío Barrios Avalos, Oscar Adrián Monges, Reinaldo Javier Cabaña Santacruz, Richard Antonio Sebriano Silvero, Selva Maria Chaparro Delgado, Sixto Ramón Arias Villalba, Ulises Rolando Quintana Maldonado, Víctor Manuel López Acuña, Wilder Carlile Amarilla, Yisela Noemí Ramírez.

*** QUINTA SUSPENSIÓN - AUDIENCIA PRELIMINAR – JUEZ MIGUEL PALACIOS**

Acta de suspensión de audiencia preliminar, de fecha 18 de septiembre de 2023, en razón de la incomparecencia del representante del Ministerio Público Agente Fiscal Lorena Ledesma. Cabe destacar que la misma se presentó al culminar la audiencia y justificó su incomparecencia debido a que su confirmación en la causa le fue notificada después de las 08:00 horas. (Resolución F.G.E. N° 49/43, por la cual rechaza la impugnación planteada por el Abg. Napoleón Acosta, por la defensa técnica de la señora Yisella Noemí Ramírez, contra de la resolución F.A.I.N. N° 155, de fecha 08 de septiembre de 2023, dictada en la causa N° 7388/2018).

Mediante proveído de fecha 18 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 7, a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, fijó **nueva fecha de audiencia preliminar para el día 03 de octubre de 2023, a las 08:00 horas.**

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 36 de 58
--	---	--

Mediante proveído de fecha 25 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 7, a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, otorgó la intervención en juicio a la Abogada Patricia Cousirat por la defensa técnica de Marcelo Ricardo Cabaña, y revocó la personería del Abg. Filemón Meza. Asimismo, mediante proveído del 02 de octubre de 2023, el Juez Miguel Ángel Palacios, otorgó intervención en juicio a la Abg. Patricia Cousirat por la defensa de Yisella Noemí Ramírez.

RECUSACION

*** SEXTA SUSPENSIÓN - AUDIENCIA PRELIMINAR – JUEZ MIGUEL PALACIOS**

La audiencia fue suspendida por motivo de la recusación planteada en fecha 02 de octubre de 2023, por la abogada Patricia Cousirat Chávez en representación de la acusada Yisela Noemí Ramírez, alegando falta de imparcialidad por negativa a otorgar medidas alternativas. El informe de recusación se remitió al Tribunal de Apelación en fecha 03 de octubre de 2023.

Asimismo, en fecha 04 de octubre de 2023, la abogada Patricia Cousirat Chávez en representación de la acusada Yisela Noemí Ramírez, contra los Miembros del Tribunal de Apelación Andrea Vera, Digno Fleitas y Arnulfo Arias. Es así que, mediante A.I. N° 648, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia integrada por los Ministros Dr. Luis María Benítez Riera, Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia y Dr. Eugenio Jiménez Rolón, no hizo lugar a la recusación planteada por la Abg. Patricia Cousirat en representación de Yisela Noemí Ramírez.

En consecuencia, mediante A.I. N° 321, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, rechazó la recusación planteada por la abogada Patricia Cousirat, considerando que las alegaciones se refieren a cuestiones procesales que no constituyen causal de recusación.

Mediante proveído de fecha 15 de noviembre de 2023, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, **señaló nueva fecha de audiencia preliminar para el día 28 de noviembre de 2023**, con relación a los señores Alcides Villagra Giménez, Carlos

REALIZADO POR:

ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 37 de 58
---	---	--

Alberto Aguilar Sánchez, Carlos Rubén Britez Torres, Celso Diosnel Ortega Aguilera, Cristhian Maximiliano Vázquez Menacho, Diego Miguel Medina Otazu, Flora Lidia Ayala González, Gloria Rossana López Ramírez, Gustavo Ramón Yegros, Hugo Martín Ríos, Humberto Rodríguez González, Jorge De Jesús Ríos González, José Dolores Pinto Apostolaqui, José Ramón Alarcón Paniagua, Juan José Alonso Meza, Luis Ricardo Yegros Fariña, Marcelo Ricardo Cabaña Santa Cruz, Melchor Gaspar Cabrera Paredes, Nelson Darío Barrios Avalos, Oscar Adrián Monges, Reinaldo Javier Cabaña Santacruz, Richard Antonio Sebriano Silvero, Selva Maria Chaparro Delgado, Sixto Ramón Arias Villalba, Ulises Rolando Quintana Maldonado, Víctor Manuel López Acuña, Wilder Carlile Amarilla, Yisela Noemí Ramírez.

*** SÉPTIMA SUSPENSIÓN - AUDIENCIA PRELIMINAR - JUEZ MIGUEL PALACIOS**

La misma fue suspendida en razón del Recurso de Reposición y apelación en subsidio planteada por el abogado Raúl Roberto Páez Escobar, por la defensa de los acusados Reinaldo Javier Cabaña y Gloria López, alegando pendiente de solicitud de aclaratoria de otra recusación.

Cabe destacar el proveído del 15 de noviembre de 2023, por el cual, el Juez Miguel Ángel Palacios, fijó audiencia para la Abg. Patricia Cousirat de conformidad a los arts. 113 y 114 del Código Procesal Penal.

Mediante A.I. N° 988, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 7, a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, **declaró litigante temeraria a la Abg. Patricia Cousirat y dispuso sanción disciplinaria 50 días multa.**

Por otra parte, mediante A.I. N° 977, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Juez Miguel Ángel Palacios, rechazó la reposición planteada por el abogado Roberto Páez Escobar.

Mediante A.I. N° 381, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Digno Arnaldo Fleitas, Arnulfo Arias y Andrea Vera Aldana, resolvió rechazar el Recurso de apelación en subsidio planteado por el abogado Roberto Páez Escobar, por falta de agravio y ausencia de efecto suspensivo.

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 38 de 58
---	---	--

Mediante proveído de fecha 02 de enero de 2024, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, **señaló nueva fecha de audiencia preliminar para el día 14 de febrero de 2024**, a las 14:00 horas, con relación a los señores Alcides Villagra Giménez, Carlos Alberto Aguilar Sánchez, Carlos Rubén Brítez Torres, Celso Diosnel Ortega Aguilera, Cristhian Maximiliano Vázquez Menacho, Diego Miguel Medina Otazu, Flora Lidia Ayala González, Gloria Rossana López Ramírez, Gustavo Ramón Yegros, Hugo Martín Ríos, Humberto Rodríguez González, Jorge De Jesús Ríos González, José Dolores Pinto Apostolaquí, José Ramón Alarcón Paniagua, Juan José Alonso Meza, Luis Ricardo Yegros Fariña, Marcelo Ricardo Cabaña Santa Cruz, Melchor Gaspar Cabrera Paredes, Nelson Darío Barrios Avalos, Oscar Adrián Monges, Reinaldo Javier Cabaña Santacruz, Richard Antonio Sebriano Silvero, Selva María Chaparro Delgado, Sixto Ramón Arias Villalba, Ulises Rolando Quintana Maldonado, Víctor Manuel López Acuña, Wilder Carlile Amarilla, Yisela Noemí Ramírez.

Mediante proveído de fecha 08 de febrero de 2024, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, tuvo por renunciado al mandato al abogado Miguel Ángel Insaurrealde y mantuvo la personería del abogado Derlys Damián Martínez, por la defensa técnica de Ulises Rolando Quintana.

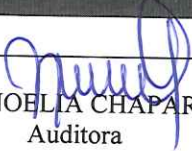
En fecha 12 de febrero de 2024, el abogado Derlys Damián Martínez, por la defensa de Ulises Rolando Quintana, solicitó aplazamiento de la audiencia preliminar fijada para el día 14 de febrero de 2023, por motivo de superposición de audiencia de juicio oral y público en otra causa.

Mediante proveído del 14 de febrero de 2024, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, rechazó el pedido de aplazamiento de audiencia realizado por el abogado Derlys Damián Martínez, en razón de que la hora no coincide con la audiencia en cuestión y habilitó a la participación de la audiencia preliminar por medios telemáticos.

RECUSACION

*** OCTAVA SUSPENSIÓN - AUDIENCIA PRELIMINAR - JUEZ MIGUEL PALACIOS**

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 39 de 58
--	---	--

Es así que, la audiencia preliminar fijada para el 14 de febrero de 2024, fue suspendida por motivo de la recusación planteada por Ulises Rolando Quintana Maldonado, bajo su propia defensa y bajo patrocinio del abogado Derlys Damián Martínez Giménez, alegando falta de imparcialidad por negativa a suspensión de audiencia preliminar.

Mediante A.I. N° 82, de fecha 30 de mayo de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrada por los Magistrados Waldir Servín, Arnulfo Arias y Digno Arnaldo Fleitas, rechazó la recusación planteada por el señor Ulises Quintana Maldonado. Mediante A.I. N° 355, de fecha 26 de julio de 2024, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Manuel Dejesús Ramírez Candia, Luis María Benítez Riera y Eugenio Jiménez, confirmó el A.I. N° 355 de fecha 26 de julio de 2024, emanado del Tribunal de Apelación penal.

Seguidamente, mediante proveído de fecha 22 de agosto de 2024, el Juez Miguel Ángel Palacios, tuvo por presentado el requerimiento conclusivo de acusación formulado por la Agente Fiscal Lilian Lorena Ledesma contra Yamil Cabañas Santacruz, por la supuesta comisión de los hechos punibles previstos en los artículos 21, 26, 27, 42, y 44 de la Ley 1340/88 "Que reprime el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Drogas Peligrosas" y su modificatoria Ley 1881/02, en concordancia con los artículos 29 inc. 2) y 70 del CP.

Asimismo, mediante proveído de la misma fecha, señaló **nueva fecha de audiencia preliminar para el día 09 de septiembre de 2024, a las 08:10 horas**, con relación a los señores Alcides Villagra Giménez, Carlos Alberto Aguilar Sánchez, Carlos Rubén Britez Torres, Celso Diosnel Ortega Aguilera, Cristhian Maximiliano Vázquez Menacho, Diego Miguel Medina Para Conocer La Validez Del Documento, Verifique Aquí. Otazu, Flora Lidia Ayala González, Gloria Rossana López Ramírez, Gustavo Ramon Yegros, Hugo Martin Ríos, Humberto Rodríguez González, Jorge De Jesús Ríos González, José Dolores Pinto Apostolaqui, José Ramón Alarcón Paniagua, Juan José Alonso Meza, Luis Ricardo Yegros Fariña, Marcelo Ricardo Cabaña Santa Cruz, Melchor Gaspar Cabrera Paredes, Nelson Dario Barrios Avalos, Oscar Adrián Monges, Reinaldo Javier Cabaña Santacruz, Richard Antonio Sebriano Silvero, Selva Maria Chaparro Delgado, Sixto Ramón Arias Villalba, Ulises Rolando

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 40 de 58
--	---	--

Quintana Maldonado, Víctor Manuel López Acuña, Wilder Carlile Amarilla, Yisela Noemí Ramírez y Yamil Cabañas Santacruz.

RECUSACION

*** NOVENA SUSPENSION - AUDIENCIA PRELIMINAR - JUEZ MIGUEL PALACIOS**

La audiencia preliminar fijada para el día 09 de septiembre de 2024, fue suspendida por motivo de la recusación planteada por el acusado Sixto Ramón Arias Villalba, bajo patrocinio de la abogada Inés Guzmán, alegando falta de imparcialidad por negativa a otorgar medidas alternativas, de conformidad al art. 50 inc. 13 del Código Procesal Penal.

En fecha 06 de septiembre de 2024, se remitió al Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala para el estudio de la recusación.

Mediante A.I. N° 284, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Arnulfo Arias, Digno Arnaldo Fleitas y Waldir Servín, rechazó la recusación planteada por el acusado Sixto Ramón Arias Villalba, bajo patrocinio de la abogada Inés Guzmán.

Seguidamente, mediante proveído de fecha 27 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 7, a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, señaló **nueva fecha de audiencia preliminar para el día 09 de diciembre de 2024**, a las 08:00 horas, con relación a los señores Alcides Villagra Giménez, Carlos Alberto Aguilar Sánchez, Carlos Rubén Brítez Torres, Celso Diosnel Ortega Aguilera, Cristhian Maximiliano Vázquez Menacho, Diego Miguel Medina Otazu, Flora Lidia Ayala González, Gloria Rossana López Ramírez, Gustavo Ramón Yegros, Hugo Martín Ríos, Humberto Rodríguez González, Jorge De Jesús Ríos González, José Dolores Pinto Apostolaqui, José Ramón Alarcón Paniagua, Juan José Alonso Meza, Luis Ricardo Yegros Fariña, Marcelo Ricardo Cabaña Santacruz, Melchor Gaspar Cabrera Paredes, Nelson Darío Barrios Ávalos, Óscar Adrián Monges, Reinaldo Javier Cabañas Santacruz, Richard Antonio Sebriano Silvero, Selva María Chaparro Delgado, Sixto Ramón Arias Villalba, Ulises Rolando Quintana Maldonado, Víctor Manuel López Acuña, Wilder Carlile Amarilla, Yisela Noemí Ramírez Y Yamil Cabañas Santacruz.

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 41 de 58
--	---	--

RECUSACION

*** DÉCIMA SUSPENSIÓN - AUDIENCIA PRELIMINAR – JUEZ MIGUEL PALACIOS**

Dicha audiencia fue suspendida por motivo de la recusación planteada por la acusada Yisela Noemí Ramírez, por derecho propio y **bajo patrocinio** del abogado Edgar Martínez, alegando falta de imparcialidad del juez.

Mediante A.I. N° 321, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrada por los Magistrados Digno Arnaldo Fleitas, Arnulfo Arias y Waldir Servín, rechazó la recusación planteada por la acusada Yisela Noemí Ramírez, bajo patrocinio del abogado Edgar Martínez.

Por A.I. N° 144 de fecha 08 de abril de 2025, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Manuel De Jesús Ramírez Candía, Luis María Benítez Riera y Eugenio Jiménez Rolón, resolvió: **“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por la Abg. Alba Meixner de Morínigo, en representación de la Sra. Yisela Noemí Ramírez, contra el A.I. N° 321 de fecha 16 de noviembre del 2024, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala de la Capital, en estos autos caratulados: “Reinaldo Javier Cabaña Santacruz y otros s/Ley N° 1881/02 que modifica la Ley N° 1340/88”.**

Luego, mediante proveído de fecha 30 de abril de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, señaló **nueva fecha de audiencia preliminar para el día 08 de mayo de 2025**, a las 08:15 horas, con relación a los señores, Alcides Villagra Giménez, Celso Diosnel Ortega Aguilera, Cristhian Maximiliano Vázquez Menacho, Flora Lidia Ayala González, Gustavo Ramón Yegros, Juan José Alonso Meza, Luis Ricardo Yegros Fariña, Melchor Gaspar Cabrera Paredes, Nelson Darío Barrios Ávalos, Richard Antonio Sebrano Silvero, Selva María Chaparro Delgado, Víctor Manuel López Acuña, José Ramón Alarcón Paniagua, Carlos Alberto Aguilar Sánchez.

Y, mediante proveído de fecha 30 de abril de 2025, el Juzgado Penal de Garantías N° 7, a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, señaló **nueva fecha de audiencia preliminar para el día 08 de mayo de 2025**, a las 08:15 horas, con

REALIZADO POR:

ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 42 de 58
--	---	--

relación a los señores, Carlos Rubén Brítez Torres, Diego Miguel Medina Otazu, Gloria Rossana López Ramírez, Hugo Martín Ríos, Humberto Rodríguez González, Jorge De Jesús Ríos González, José Dolores Pinto Apostolaqui, Luis Ricardo Yegros Fariña, Óscar Adrián Monges, y Sixto Ramón Arias Villalba.

Así también, mediante proveído de fecha 30 de abril de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, señaló **nueva fecha de audiencia preliminar para el día 08 de mayo de 2025**, a las 08:15 horas, con relación a Reinaldo Javier Cabañas Santacruz, Marcelo Ricardo Cabaña Santacruz, Ulises Rolando Quintana Maldonado, Yisela Noemí Ramírez, Yamil Cabañas Santacruz.

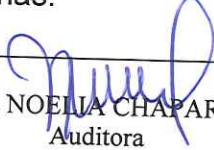
Mediante proveído de fecha 30 de abril de 2025, el Juzgado Penal de Garantías N° 7, a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, señaló **nueva fecha de audiencia preliminar para el día 08 de mayo de 2025**, a las 08:15 horas, con relación a Wilder Carlile Amarilla.

*** UNDÉCIMA SUSPENSIÓN - AUDIENCIA PRELIMINAR – JUEZ MIGUEL PALACIOS**

Mediante proveído de fecha 07 de mayo de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, resolvió posponer la audiencia preliminar fijada para el día 8 de mayo de 2025 a las 08:15 horas, en atención a que se hallan en trámite las apelaciones subsidiarias interpuestas por la defensa del acusado Marcelo Ricardo Cabaña Santacruz, y por la acusada Flora Lidia Ayala González, bajo patrocinio del abogado Juan David Campuzano González; contra los proveídos por el que se convocara a audiencia preliminar a los citados acusados, y considerando que dichos recursos se sustentan en motivos similares y atribuibles a las otras providencias por las que se han convocados a la misma audiencia preliminar a los demás encausados, y a los efectos de preservar principios de igualdad procesal y el derecho al debido proceso.

Asimismo, mediante A.I. N° 359, de fecha 07 de mayo de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, rechazó el recurso de reposición planteado por la abogada Giselle María Gutiérrez por la defensa de Marcelo Ricardo Cabaña, y fue confirmada mediante A.I. N° 122, de fecha 09 de mayo de 2025, emanado del Tribunal de Apelación en lo penal primera sala, integrada por los Magistrados Waldir Servín, Digno Arnaldo Fleitas y Arnulfo Arias.

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 43 de 58
---	--	---

*** DUODÉCIMA SUSPENSIÓN - AUDIENCIA PRELIMINAR – JUEZ MIGUEL PALACIOS**

Mediante proveído de fecha 14 de abril de 2025, el Juzgado Penal de Garantías N° 7, a cargo del Juez Miguel Ángel Palacios, **señaló nueva fecha de audiencia preliminar para el 24 de abril de 2025**, a las 07:45 horas, con relación a los señores Alcides Villagra Giménez, Celso Diosnel Ortega Aguilera, Cristhian Maximiliano Vázquez Menacho, Flora Lidia Ayala González, Gustavo Ramón Yegros, Juan José Alonso Meza, Luis Ricardo Yegros Fariña, Melchor Gaspar Cabrera Paredes, Nelson Darío Barrios Ávalos, Richard Antonio Sebriano Silvero, Selva María Chaparro Delgado, Víctor Manuel López Acuña Y Wilder Carlile Amarilla. La misma fue suspendida en razón de la reposición planteada por la Agente Fiscal Lorena Ledesma y la acusada Flora Lidia Ayala bajo patrocinio del Abg. Juan David Campuzano, por desdoblamiento de audiencia.

Mediante A.I. N° 323, de fecha 23 de abril de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, rechazó la reposición planteada por la Agente Fiscal Lorena Ledesma y la acusada Flora Lidia Ayala bajo patrocinio del abogado Juan David Campuzano. La resolución fue confirmada mediante A.I. N° 119 del 07 de mayo de 2025, emanado del Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala integrada por los Magistrados Waldir Servín, Digno Arnaldo Fleitas y Arnulfo Arias.

Seguidamente, mediante proveído de fecha 12 de mayo de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, **señaló nueva fecha de audiencia preliminar para el día 22 de mayo de 2025**, a las 08:15 horas, con relación a los señores Carlos Rubén Brítez Torres, Diego Miguel Medina Otazu, Gloria Rossana López Ramírez, Hugo Martín Ríos, Humberto Rodríguez González, Jorge De Jesús Ríos González, José Dolores Pinto Apostolaqui, Óscar Adrián Monges, y Sixto Ramón Arias Villalba.

Mediante proveído de fecha 12 de mayo de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, **señaló nueva fecha de audiencia preliminar para el día 22 de mayo de 2025**, a las 08:15 horas, con relación a los señores Reinaldo Javier Cabaña Santacruz, Marcelo Ricardo Cabaña Santacruz, Ulises Rolando Quintana Maldonado, Yisela Noemí Ramírez, Yamil Cabañas Santacruz, 6. Flora Lidia Ayala González.

REALIZADO POR:

ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora
--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 44 de 58
--	---	--

Y, por proveído de fecha 12 de mayo de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, señaló **nueva fecha de audiencia preliminar para el día 22 de mayo de 2025**, a las 08:15 horas, con relación a los señores Alcides Villagra Giménez, Celso Diosnel Ortega Aguilera, Cristhian Maximiliano Vázquez Menacho, Gustavo Ramón Yegros, Juan José Alonso Meza, Luis Ricardo Yegros Fariña, Melchor Gaspar Cabrera Paredes, Nelson Darío Barrios Ávalos, Richard Antonio Sebriano Silvero, Selva María Chaparro Delgado, Víctor Manuel López Acuña, José Ramón Alarcón Paniagua, Carlos Alberto Aguilar Sánchez, Wilder Carlile Amarilla.

RECUSACION

*** DÉCIMO TERCERA SUSPENSIÓN - AUDIENCIA PRELIMINAR – JUEZ MIGUEL PALACIOS**

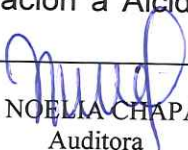
La audiencia preliminar fijada para el día 22 de mayo de 2025, fue suspendida por la recusación planteada por el acusado Marcelo Ricardo Cabaña, bajo patrocinio del abogado Guzmán Ríos, por denegación de medidas alternativas.

Mediante A.I. N° 140, de fecha 23 de mayo de 2025, el Tribunal de Apelación penal Primera Sala, integrada por los Magistrados Waldir Servín, Digno Arnaldo Fleitas y Arnulfo Arias, rechazó la recusación planteada por el acusado Marcelo Ricardo Cabaña, bajo patrocinio del Abg. Guzmán Ríos, y confirmada por A.I. N° 354, de fecha 21 de junio de 2025, emanado de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Manuel Dejesús Ramírez Candía, Luis María Benítez Riera y Eugenio Jiménez.

Posteriormente, mediante proveído del 01 de julio de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, señaló **nueva fecha de audiencia preliminar para el día 09 de julio de 2025**, a las 08:15 horas, con relación a Carlos Rubén Brítez Torres, Diego Miguel Medina Otazu, Gloria Rossana López Ramírez, Hugo Martín Ríos, Humberto Rodríguez González, Jorge De Jesús Ríos González, José Dolores Pinto Apostolaqui, Óscar Adrián Monges, y Sixto Ramón Arias Villalba.

Asimismo, mediante proveído del 01 de julio de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, señaló **nueva fecha de audiencia preliminar para el día 09 de julio de 2025**, a las 08:15 horas, con relación a Alcides Villagra Giménez, Celso Diosnel

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 45 de 58
--	---	--

Ortega Aguilera, Cristhian Maximiliano Vázquez Menacho, Gustavo Ramón Yegros, Juan José Alonso Meza, Luis Ricardo Yegros Fariña, Melchor Gaspar Cabrera Paredes, Nelson Darío Barrios Ávalos, Richard Antonio Sebriano Silvero, Selva María Chaparro Delgado, Víctor Manuel López Acuña, José Ramón Alarcón Paniagua, Carlos Alberto Aguilar Sánchez, Wilder Carlile Amarilla.

Mediante proveído del 01 de julio de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, señaló **nueva fecha de audiencia preliminar para el día 09 de julio de 2025**, a las 08:15 horas, con relación a Reinaldo Javier Cabaña Santacruz, Marcelo Ricardo Cabaña Santacruz, Ulises Rolando Quintana Maldonado, Yisela Noemí Ramírez, Yamil Cabañas Santacruz, Flora Lidia Ayala González.

RECUSACION

*** DÉCIMO CUARTA SUSPENSIÓN - AUDIENCIA PRELIMINAR – JUEZ MIGUEL PALACIOS**

La audiencia preliminar fijada para el día 09 de julio de 2025, fue suspendida por motivo de la recusación planteada por el acusado Diego Miguel Medina, **bajo patrocinio** del abogado Pedro Albino Rodríguez, alegando falta de imparcialidad.

Mediante A.I. N° 188, del 11 de julio de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrada por los Magistrados Mari Camilo Torres, Pablino Escobar y Waldir Servín, rechazó la recusación planteada por el acusado Diego Miguel Medina, bajo patrocinio del Abg. Pedro Albino Rodríguez, y confirmada mediante A.I. N° 576, de fecha 09 de septiembre de 2025, emanado de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Manuel Dejesús Ramírez Candis, Luis María Benítez Riera y Eugenio Jiménez.

Por providencia de fecha 15 de septiembre de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, señaló **nueva fecha de audiencia preliminar para el día 07 de octubre de 2025**, a las 08:15 horas, con relación a Reinaldo Javier Cabañas Santacruz, Marcelo Ricardo Cabaña Santacruz, Ulises Rolando Quintana Maldonado, Yisela Noemí Ramírez, Yamil Cabañas Santacruz.

REALIZADO POR:

ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 46 de 58
--	---	--

Por providencia de fecha 15 de septiembre de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, señaló **nueva fecha de audiencia preliminar para el día 07 de octubre de 2025**, a las 08:15 horas, con relación a Carlos Rubén Brítez Torres, Diego Miguel Medina Otazu, Gloria Rossana López Ramírez, Hugo Martín Ríos, Humberto Rodríguez González, Jorge De Jesús Ríos González, José Dolores Pinto Apostolaqui, Luis Ricardo Yegros Fariña, Óscar Adrián Monges, y Sixto Ramón Arias Villalba.

Por providencia de fecha 15 de septiembre de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, señaló **nueva fecha de audiencia preliminar para el día 07 de octubre de 2025**, a las 08:15 horas, con relación a Alcides Villagra Giménez, Celso Diosnel Ortega Aguilera, Cristhian Maximiliano Vázquez Menacho, Flora Lidia Ayala González, Gustavo Ramón Yegros, Juan José Alonso Meza, Luis Ricardo Yegros Fariña, Melchor Gaspar Cabrera Paredes, Nelson Darío Barrios Ávalos, Richard Antonio Sebriano Silvero, Selva María Chaparro Delgado, Víctor Manuel López Acuña, José Ramón Alarcón Paniagua, Carlos Alberto Aguilar Sánchez.

RECUSACION

*** DÉCIMO QUINTA SUSPENSIÓN - AUDIENCIA PRELIMINAR – JUEZ MIGUEL PALACIOS**

La audiencia preliminar fijada para el día 15 de septiembre de 2025, fue suspendida por motivo de la recusación planteada por el acusado Yamil Ramón Cabaña, alegando falta de imparcialidad.

Mediante A.I. N° 281, de fecha 08 de octubre de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Paublino Escobar, Camilo Torres y José Wilder Servín, resolvió rechazar la recusación planteada por el acusado Yamil Ramón Cabaña, quien bajo patrocinio del abogado Juan David Campuzano, interpuso un recurso de apelación general contra el Auto Interlocutorio N° 281 de fecha 08 de octubre del 2025, dictado por el Tribunal de Apelación.

Por A.I. N° 290 de fecha 20 de octubre de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala, integrado por los Magistrados Paublino Escobar, Camilo Torres

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 47 de 58
--	---	--

y José Wilder Servín, resolvió: **“ELEVASE**, estos autos a la instancia superior para que resuelva lo que corresponda en derecho”

*ACTUALMENTE PENDIENTE DE RESOLUCION EN LA SALA PENAL DE LA C.S.J.

SANCIONES DISCIPLINARIAS – JUEZ PENAL MIGUEL PALACIOS

Cabe resaltar que, mediante A.I. N° 791, de fecha 19 de septiembre de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, dispuso la sanción disciplinaria de apercibimiento contra el Abg. Nelson López, con Mat. C.S.J. N° 5490.

Que, por A.I. N° 793, de fecha 19 de septiembre de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, dispuso la sanción disciplinaria de apercibimiento contra el acusado Ulises Rolando Quintana Maldonado.

Que, por A.I. N° 790, de fecha 19 de septiembre de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, dispuso la sanción disciplinaria de apercibimiento contra la abogada Inés Guzmán, con Mat. C.S.J. N° 61673.

Que, A.I. N° 792, de fecha 19 de septiembre de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, dispuso la sanción disciplinaria de apercibimiento contra el Abg. Edgar Martínez con Mat N 9.639 y a la acusada Yisela Noemí Ramírez.

Que, por A.I. N° 789, de fecha 19 de septiembre de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, dispuso la sanción disciplinaria de apercibimiento contra el al abogado Guzmán Ríos, con Mat. C.S.J. N° 53016 y al incoado Marcelo Cabaña.

Que, por A.I. N° 801, de fecha 22 de septiembre de 2025, el Juez Penal Miguel Ángel Palacios, dispuso la sanción disciplinaria de apercibimiento contra el abogado Pedro Rodríguez Servín con Mat. C.S.J. N° 16.482 y al incoado Diego Miguel Medina Otazu.

RECUSACION

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 48 de 58
---	--	---

*** DÉCIMO SEXTA SUSPENSIÓN - AUDIENCIA PRELIMINAR – JUEZ MIGUEL PALACIOS**

La audiencia preliminar fijada para el día 07 de octubre de 2025, fue suspendida por motivo de la recusación planteada por el acusado Yamil Ramón Cabaña, bajo patrocinio del abogado JUAN DAVID CAMPUZNO.

Por A.I. N° 281, del 08/10/2025, dictado por el Tribunal de Apelación integrado por los Magistrados José Waldir Servín, Arnulfo Arias y Paublino Escobar, resolvió “...**RECHAZAR** la recusación planteada por el procesado Yamil Ramón Cabañas Santacruz bajo patrocinio del abogado Juan David Campuzano, en contra del Juez Penal de Garantías n.º7 Abg. Miguel Ángel Palacios, por improcedente, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”

JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS N° 7 A CARGO DEL JUEZ PENAL MIGUEL ANGEL PALACIOS

Por A.I. N° 107, de fecha 19 de febrero de 2026, el juez Miguel Ángel Palacios solicitó a las autoridades judiciales de la República de Colombia conceder la extradición del ciudadano **Nencer Alfonso Ramírez Lozano**.

Mediante proveído del 24 de febrero de 2026, señaló fecha de **audiencia preliminar para el día 05 de marzo de 2026**, a las 08:15 horas con relación a los procesados: 1. Sixto Ramón Arias Villalba, 2. Carlos Rubén Britez Torres, 3. Jorge De Jesús Ríos González, 4. Hugo Martín Ríos, 5. Gloria Rossana López Martínez, 6. Diego Miguel Medina Otazu, 7. Oscar Adrián Monges, 8. José Dolores Pinto Apostolaqui, 9. Humberto Rodríguez González y 10. Luis Ricardo Yegros Fariña.

Mediante proveído del 24 de febrero de 2026, el Juez Miguel Ángel Palacios convocó audiencia para el día 25 de febrero de 2026, a las 09:45 horas, a fin de que el acusado YAMIL RAMÓN CABAÑAS SANTACRUZ y el abogado JUAN DAVID CAMPUZANO GONZÁLEZ comparezcan ante el Juzgado, a los efectos de ser oídos de conformidad con lo previsto en los Arts. 113 y 114 del CPP., en relación con la recusación planteada en fecha 06 de octubre de 2025 y rechazada por el Tribunal de Apelaciones mediante A.I. N° 281 de fecha 08 de octubre de 2025, y por la Sala

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 49 de 58
--	---	--

Penal de la Corte Suprema de Justicia conforme A.I. N° 67 de fecha 20 de febrero de 2026.

Mediante A.I. N° 135, de fecha 26 de febrero de 2026, el Juez Miguel Ángel Palacios declaró litigante de mala fe al **Abg. Juan David Campuzano Mat. C.S.J. N° 20.932**, y sanción disciplinaria de 80 días multa.

Por proveído del 24 de febrero de 2026, habiendo sido resuelta la cuestión por el Tribunal de Alzada, señaló fecha de **audiencia preliminar para el 05 de marzo de 2026**, a las 08:15 horas con relación a: 1. Reinaldo Javier Cabañas Santacruz, 2. Marcelo Ricardo Cabaña Santacruz, 3. Yamil Cabañas Santacruz, 4. Ulises Rolando Quintana Maldonado y 5. Yisela Noemí Ramírez.

Por proveído del 24 de febrero de 2026, señaló fecha de **audiencia preliminar para el día 05 de marzo de 2026**, a las 08:15 horas con relación a: 1. Carlos Alberto Aguilar Sánchez 2. José Ramón Alarcón Paniagua 3. Wilder Carlile Amarilla 4. Flora Lidia Ayala González 5. Nelson Darío Barrios Ávalos 6. Melchor Gaspar Cabrera Paredes 7. Selva María Chaparro Delgado 8. Juan José Alonso Meza 9. Víctor Manuel López Acuña 10. Celso Diosnel Ortega Aguilera 11. Richard Antonio Sebriano Silvero 12. Alcides Villagra Giménez 13. Cristhian Maximiliano Vázquez Menacho 14. Gustavo Ramón Yegros.

Mediante A.I. N° 148 del 04 de marzo de 2026, el Juez Miguel Ángel Palacios declaró la rebeldía y captura del acusado HUGO MARTIN RIOS.

Acta de audiencia preliminar de fecha 05 de marzo de 2026, en la cual el Abg. Nelson López en representación de Reinaldo Javier Cabaña planteo incidente de extinción de la acción penal, el Juzgado resolvió otorgar cuarto intermedio fijando continuidad de la audiencia preliminar para el día 10 de marzo de 2026, a las 08:0 horas.

Acta de continuación audiencia preliminar de fecha En fecha 10 de marzo de 2026, las pares plantearon incidentes y, el juez fijo fecha de continuidad de la audiencia para el día 12, 13 y 17 de marzo de 2026.

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

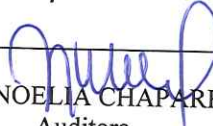
 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 50 de 58
--	---	--

Acta de continuidad de Audiencia preliminar de fecha 13 de marzo de 2026, las partes plantearon incidentes varios, seguidamente el juzgado fijó continuidad para el día 20 de marzo de 2026. Así la audiencia preliminar se llevó a cabo en las siguientes fechas: 17 de marzo, 18 de marzo, 20 de marzo, 25 de marzo, 26 de marzo y 30 de marzo de 2026.

Mediante A.I. N° 231, del 31 de marzo de 2026, el Juez Miguel Ángel Palacios declaro la rebeldía y la captura de los acusados **Carlos Rubén Torres y Jorge de Jesús Ríos González.**

Sentencia Definitiva N° 24 de fecha 31 de marzo de 2026, dictado por el Juez Penal de Garantías Miguel Ángel Palacios resolvió: "...1. **DECLARAR** la competencia del Juzgado Penal de Garantías N° 7 para entender y resolver el presente Procedimiento Abreviado y procedente la acción penal instaurada.- 2. **HACER LUGAR** al incidente de **PROCEDIMIENTO ABREVIADO** planteado por los **DEFENSORES TECNICOS ABGS. VICTOR FABIAN LOPEZ, PEDRO GERSCO GALEANO y, SECUNDINO MENDEZ,** conforme a los fundamentos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución. - 3. **DECLARAR probada la existencia de los hechos punibles de FRUSTRACION DE LA PERSECUCION Y EJECUCION PENAL, REALIZACION DEL HECHO POR FUNCIONARIOS y, SOBORNO AGRAVADO,** en relación a los señores **CARLOS ALBERTO AGUILAR SANCHEZ y JOSE RAMON ALARCON PANIAGUA.** - 4. **DECLARAR probada la existencia de los hechos punibles de FRUSTRACION DE LA PERSECUCION Y EJECUCION PENAL, REALIZACION DEL HECHO POR** Para conocer la validez del documento, verifique aquí. **FUNCIONARIOS y, COHECHO PASIVO AGRAVADO,** en relación al señor **GUSTAVO RAMON YEGROS.** - 5. **DECLARAR probada la participación de los acusados CARLOS ALBERTO AGUILAR SANCHEZ y JOSE RAMON ALARCON PANIAGUA,** en calidad de autores; en la comisión de los hechos punibles de **FRUSTRACION DE LA PERSECUCION Y EJECUCION PENAL, REALIZACION DEL HECHO POR FUNCIONARIOS y, SOBORNO AGRAVADO** respectivamente, declarando respectivamente la reprochabilidad y punibilidad de los mismos, por sus conductas típicas y antijurídicas. - 6. **DECLARAR probada la participación del imputado GUSTAVO RAMON YEGROS,** en calidad de autor; en la comisión de los hechos punibles de **FRUSTRACION DE LA PERSECUCION Y EJECUCION PENAL, REALIZACION DEL HECHO POR FUNCIONARIOS y, COHECHO PASIVO AGRAVADO** respectivamente, declarando respectivamente la

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

reprochabilidad y punibilidad del mismo, por su conducta típica y antijurídica. - 7. CALIFICAR la conducta típica atribuida a los condenados CARLOS ALBERTO AGUILAR SANCHEZ y JOSE RAMON ALARCON PANIAGUA, dentro de lo previsto en los arts. 292 inc. 1º, 293 y 303 CP., respectivamente, en concordancia con el Art. 29 Inc.2º y 70 del mismo cuerpo legal. - 8. CALIFICAR la conducta típica atribuida al condenado GUSTAVO RAMON YEGROS, dentro de lo previsto en los arts. 292, 293 y 301 del CP., respectivamente, en concordancia con el Art. 29 inciso 2º y el 70 del mismo cuerpo legal. - 9. CONDENAR al acusado CARLOS ALBERTO AGUILAR SANCHEZ, a 02 (DOS) AÑOS de pena privativa de libertad. - 11. CONDENAR al acusado GUSTAVO RAMON YEGROS, a 02 (DOS) AÑOS de pena privativa de libertad. - 12. DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONDENA de conformidad al Artículo 44º Incs. 1º y 4º del Código Penal a favor del incoado CARLOS ALBERTO AGUILAR SANCHEZ; imponiéndole las siguientes reglas de conductas y obligaciones por el plazo de DOS AÑOS, según el Art. 46 del C.P

13. DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONDENA de conformidad al Artículo 44º Incs. 1º y 4º del Código Penal a favor del incoado JOSE RAMON ALARCON PANIAGUA,

14. DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONDENA de conformidad al Artículo 44º Incs. 1º y 4º del Código Penal a favor del incoado GUSTAVO RAMON YEGROS, imponiéndole las siguientes reglas de conductas y obligaciones por el plazo de DOS AÑOS,

15. LEVANTAR la medida cautelar dispuesta por A.I. N° 212 del 10 de JUNIO del 2022, que pesa en contra del SR. CARLOS ALBERTO AGUILAR SANCHEZ, 16. LEVANTAR la medida cautelar dispuesta por A.I. N° 212 del 10 de JUNIO del 2022, que pesa en contra del SR. JOSE RAMON ALARCON PANIAGUA. - 17. LEVANTAR la medida cautelar dispuesta por A.I. N° 248 del 12 de ABRIL del 2019, que pesa en contra del SR. GUSTAVO RAMON YEGROS. - 18. DECLARAR al condenado SR. CARLOS ALBERTO AGUILAR SANCHEZ; civilmente responsable por los hechos punibles cometidos. - 19. DECLARAR al condenado SR. JOSE RAMON ALARCON PANIAGUA; civilmente responsable por los hechos punibles cometidos. - 20. DECLARAR al condenado SR. GUSTAVO RAMON YEGROS; civilmente responsable por los hechos punibles cometidos. - 21. CONVOCAR a los condenados CARLOS ALBERTO AGUILAR SANCHEZ, JOSE RAMON ALARCON PANIAGUA Y GUSTAVO RAMON YEGROS, para el día LUNES 06 DE ABRIL del año 2026, para las 10:00 hs., ante la secretaria del Juzgado a fin de la notificación y aceptación de

REALIZADO POR:

ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 52 de 58
---	---	---

las reglas impuestas. - 22. REMITIR estos autos al JUZGADO DE EJECUCION PENAL competente sorteado por sistema electrónico...”

Mediante A.I. N° 232, de fecha 31 de marzo de 2026, el Juez Penal de Garantías Miguel Ángel Palacios, resolvió: “...MANTENER, las medidas cautelares que pesan sobre los procesados: Gloria Rossana López Ramírez, dispuesta mediante el A.I. N° 452 de fecha 07 de junio del 2023; Marcelo Ricardo Cabaña Santacruz, dispuesta mediante el A.I. N° 452 de fecha 07 de junio del 2023; Yisela Noemi Ramírez, dispuesta mediante el A.I. N° 703 de fecha 08 de setiembre del 2018; Yamil Ramon Cabaña Santacruz, dispuesta mediante el A.I. N° 16 de fecha 09 de enero del 2024; Luis Ricardo Yegros Fariña, dispuesta por A.I. N° 392 de fecha 10 de mayo del 2019; Celso Diosnel Ortega Aguilar, dispuesta por A.I. N° 281 de fecha 24 de abril del 2019; Selva María Chaparro Delgado, dispuesta por A.I. N° 378 de fecha 08 de mayo del 2019; Nelson Darío Barrios Avalos, dispuesta por el A.I. N° 561 de fecha 14 de junio del 2019; Cristhian Maximiliano Vázquez Menacho dispuesta por el A.I. N° 610 de fecha 07 de julio del 2022; Melchor Gaspar Cabrera Paredes, dispuesta por el A.I. N° 349 de fecha 30 de abril del 2019; Alcides Villagra Giménez, dispuesta por el A.I. N° 610 de fecha 07 de julio del 2022; Wilder Carlile Amarilla, dispuesta por el A.I. N° 610 de fecha 07 de julio del 2022; Diego Miguel Medina Otazu, dispuesta por el A.I. N° 1.102 de fecha 29 de diciembre del 2023; Humberto Rodríguez González, dispuesta por el A.I. N° 1.051 de fecha 06 de diciembre del 2024; Richard Antonio Sebrano Silvero, dispuesta por el A.I. N° 281 de fecha 24 de abril del 2019; Víctor Manuel López Acuña, dispuesta por el A.I. N° 281 de fecha 24 de abril del 2019; Juan José Alonso Meza, dispuesta por el A.I. N° 258 de fecha 24 de abril del 2019; Flora Lidia Ayala González dispuesta por el A.I. N° 98 de fecha 13 de febrero del 2014; Sixto Ramón Arias Villalba, dispuesta por el A.I. N° 474 de fecha 30 de mayo del 2019, • HACER LUGAR, a la suspensión de la ejecución de la prisión preventiva dictada por el A.I. N° 126 de fecha 24 de febrero del 2026, con relación al acusado REINALDO JAVIER CABAÑA SANTACRUZ, 2.) DISPONER, la Aplicación del dispositivo de control electrónico (TOBILLERA ELECTRÓNICA) al procesado REINALDO JAVIER CABAÑA SANTACRUZ, C.I. N° 4.193.592, previo estudio de factibilidad en el domicilio del acusado sito en sobre las calles Las Palmas N 695 C/ 29 de setiembre del Barrio Ita Yvate de la ciudad de Lambaré (dejando constancia que la casa no posee numeración pero que se encuentra entre la casas con Numeración 677 a 696 con las siguientes coordenadas georreferenciadas 25°19'57.8"S57°37.25.6"W.), en bajo estricto control de la Policía Nacional y de la

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 53 de 58
---	--	---

OMDEC mediante el dispositivo electrónico pertinente y bajo las siguientes condiciones: a) Cumplir con todas las recomendaciones de la Oficina de Monitoreo de Dispositivos Electrónicos de Control (OMDEC) respecto a la utilización y cuidado del dispositivo que le será instalado. b) Abonar el canon correspondiente, conforme a las condiciones establecidas por el Ministerio del Interior. c) Cumplir con las medidas impuestas, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, estas serán revocadas y dispuesta la prisión preventiva. d) Establecer la duración del uso del dispositivo electrónico en tres (3) meses, contados desde su instalación, con relación al procesado REINALDO JAVIER CABAÑA SANTACRUZ, C.I. N° 4.193.592. ESTABLECER COMO ÁREA DE INCLUSIÓN: las ciudades de Asunción y Lambaré con sus correspondientes limitaciones, con la restricción de no acercarse a menos de 1000 metros de los límites territoriales(frontera) del país; DISPONER, el traslado del acusado REINALDO JAVIER CABAÑA SANTACRUZ, C.I. N° 4.193.592, hasta la sede OMDEC, a los efectos de la instalación del dispositivo electrónico y la capacitación del beneficiario a ser realizada por funcionarios habilitados de la OMDEC, ubicada en, El Paraguay Independiente casi Nuestra Señora de la Asunción de esta Capital; 3.) PROHIBICION de salir del país sin autorización Judicial; 4.) OBLIGACION, de comparecer en forma mensual dentro de los primeros 10 días de cada mes para la firma del libro respectivo, en el Juzgado de Sentencia donde radique la causa; 5.) MANTENER LA FIANZA REAL, dispuesto sobre los inmuebles individualizados como: INMUEBLE 1 identificado como Finca Mat N°: K04/10.781 Con cta. Cte. Ctral. 26-7093-02 del Distrito de Ciudad del Este, hasta cubrir la suma de Gs. Para conocer la validez del documento, verifique aquí. 406.000.000 (Cuatrocientos seis millones de guaraníes) propiedad de FABIO RAMON BENITEZ VAZQUEZ con CI N 2.364.889; INMUEBLE 2 identificado como Finca Mat N° LC9/18.092 Con cta. Cte. Ctral. 27-0535-09 del Distrito de Mariano Roque Alonso hasta cubrir la suma de Gs.1.266.810.000 (Mil doscientos sesenta y seis millones ochocientos diez mil guaraníes) propiedad de SARA AZUCENA RODRIGUEZ SANTA CRUZ con CI N 2.597.687; INMUEBLE 3 identificado como Finca N° 21.851 Con cta. Cte. Ctral. 26-1185-02 del Distrito de Ciudad del Este hasta cubrir la suma de Gs. 868.040.000 (Ochocientos sesenta y ocho millones cuarenta mil guaraníes) propiedad de JOSE VERGARA GONZALEZ y ROSA ANGELICA CACERES MARTINEZ con CI N 3.424.644; INMUEBLE 4 identificado como Finca N° 4881 Con cta. Cte. Ctral. 26-1346-02 del Distrito de Ciudad del Este hasta cubrir la suma de Gs. 677.000.000 (Seiscientos setenta y siete millones de guaraníes) propiedad de DIEGO RAMON BENITEZ VILLAGRA con CI N 3.699.557; INMUEBLE

REALIZADO POR:

ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 54 de 58
---	--	---

5 identificado como Finca N°: 275 Padrón N°: 587 del Distrito de Juan León Mallorquín hasta cubrir la suma de Gs. 2.170.000.000 (Dos mil ciento setenta millones de guaraníes) propiedad de RAMON SANTA CRUZ ROJAS con CI N 603.423, aceptadas y embargadas por A.I. N° 736 de fecha 11 de septiembre del 2023; 6.) OBLIGACION; de comparecer para el día lunes 06 de abril del 2026, a las 11:00 horas, a los efectos de firmar las reglas conducta establecidas en el artículo 246 del CPP; bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se revocarán las medidas impuestas, y se ordenará su prisión preventiva; • DISPONER, el traslado de REINALDO JAVIER CABAÑA SANTACRUZ, C.I. N° 4.193.592, hasta la Oficina de Monitoreo de Dispositivos Electrónicos de Control (OMDEC), ubicada en El Paraguay Independiente casi Nuestra Señora de la Asunción, Asunción, bajo custodia segura de la Policía Nacional; a los efectos de la instalación del dispositivo pertinente; • HACER LUGAR, a la suspensión de la ejecución de la prisión preventiva dictada por el A.I. N° 126 de fecha 24 de febrero del 2026, con relación al acusado ULISES ROLANDO QUINTANA MALDONADO con C.I. Nro. 2.365.414, sin apodo ni sobrenombre, paraguayo, de estado civil soltero, nacido en fecha 11 de noviembre del 1978 en la ciudad de Asunción, con 41 años de edad, con domicilio en las calles General Boungermiñi casi Lomas Valentinas del Bo. Boquerón de Ciudad del Este, hijo de la Sra. Nidia Facunda Maldonado y del Señor Cleto Fernando Quintana (+), y establecer las siguientes medidas menos gravosas: 1.) OBLIGACIÓN, de residir en la casa ubicada sobre las calles General Boungermiñi casi Lomas Valentinas del Bo. Boquerón de Ciudad del Este, debiendo informar al Juzgado de cualquier cambio realizado; 2.) PROHIBICION, de salir del país sin autorización judicial; 3.) OBLIGACION, de comparecer en forma mensual dentro de los primeros 10 días de cada mes para la firma del libro respectivo, en el Juzgado de Sentencia donde radique la causa; 4.) OBLIGACION, de ofrecer en un plazo de tres días, fianza personal de una persona idónea y solvente, por el monto de Gs. 300.000.000, la que deberá ser sustituida en un plazo de 30 (treinta) días corridos por una caución Real, 5.) OBLIGACION; de comparecer para el día lunes 06 de abril del 2026, a las 11:00 horas, a los efectos de firmar las reglas conducta establecidas en el artículo 246 del CPP, conjuntamente con su Fiador Personal; bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se revocarán las medidas impuestas, y se ordenará su prisión preventiva; • LEVANTAR, la medida cautelar de prisión preventiva dictada por el A.I. N° 1053 de fecha 23 de agosto del 2021, con relación al acusado JOSE DOLORES PINTO APOSTOLAQUI, sin apodo, con C.I. N° 2.235.975, casado, nacido en fecha 01 de diciembre del año 1.972 en la ciudad de Villarica, comerciante - cambista, de

REALIZADO POR:

ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 55 de 58
---	---	--

53 años de edad, domiciliado en la calle km. 7, Ciudad Nueva, Barrio San Blas de Ciudad del Este, hijo de Don Arsenio Pinto y de Doña Juana Apostolaquí con N° de Celular 0973 883-711, y establecer las siguientes medidas menos gravosas: 1.) OBLIGACIÓN, de residir en la casa ubicada sobre las calles km. 7, Ciudad Nueva, Barrio San Blas de Ciudad del Este, debiendo informar al Juzgado de cualquier cambio realizado; 2.) PROHIBICION, de salir del país sin autorización judicial; 3.) OBLIGACION, de comparecer en forma mensual dentro de los primeros 10 días de cada mes para la firma del libro respectivo, en el Juzgado de Sentencia donde radique la causa; 4.) FIANZA REAL, hasta cubrir Para conocer la validez del documento, verifique aquí. la suma de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones), sobre el inmueble individualizado con Matrícula k04/33307 con Cta. Cte. Cttral. N 26 – 095 – 12 propiedad del señor MOACIR ANTONIO FOLGIARINI, quien deberá comparecer para el día 06 de abril del 2026, para la firma del acta respectiva, debiendo presentar en secretaria las documentales que hacen al título de propiedad y a la condición de dominio y a la tasación a fin de ser certificado por el Actuario Judicial; 5.) RESTRICCION HORARIA, de circular por la vía pública en el horario comprendido de 19:00 pm a 06:00 am; 6.) OBLIGACION; de comparecer para el día lunes 06 de abril del 2026, a las 11:00 horas, a los efectos de firmar las reglas conducta establecidas en el artículo 246 del CPP, conjuntamente con su Fiador Real, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se revocarán las medidas impuestas, y se ordenará su prisión preventiva; • LEVANTAR, la medida cautelar de Arresto Domiciliario dictada por el A.I. N° 137 de fecha 27 de febrero del 2026, con relación al acusado OSCAR ADRIAN MONGES, con C.I. N° 3.199.309 sin apodo ni sobrenombre, de nacionalidad paraguaya, soltero con 47 años de edad, comerciante, domiciliado en las calles Yvyra Pyta y Félix Cardozo, sin número de casa (color gris y rejas negras, frente al Gimnasio) Barrio Remansito de Ciudad del Este, hijo de María Antonia Monges nacido en fecha 02 de julio del año 1.978 en la ciudad de Puerto Pdte. Stroessner con teléfono numero 0986 291099 (madre), y establecer las siguientes medidas menos gravosas: 1.) OBLIGACIÓN, de residir en la casa ubicada sobre las calles km. 7, Ciudad Nueva, Barrio San Blas de Ciudad del Este, debiendo informar al Juzgado de cualquier cambio realizado; 2.) PROHIBICION, de salir del país sin autorización judicial; 3.) PROHIBICION, de acercarse a un radio de 1.000 metros a la Frontera Nacional de los límites territoriales del país; 4.) OBLIGACION, de comparecer en forma mensual dentro de los primeros 10 días de cada mes para la firma del libro respectivo, en el Juzgado de Sentencia donde radique la causa; para tal efecto se halla autorizado a sobrepasar el límite

REALIZADO POR:

ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

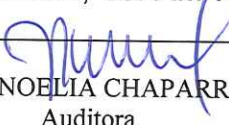
 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 56 de 58
--	---	--

establecido en el numeral 6(seis) 5.) OBLIGACION, de ofrecer en un plazo de 10 días hábiles la fianza personal de una persona idónea y solvente, por el monto de Gs. 300.000.000, la que deberá ser sustituida en un plazo de 30 (treinta) días corridos por una Fianza Real, 6.) MANTENER EN VIGENCIA, la Aplicación del dispositivo de control electrónico (TOBILLERA ELECTRÓNICA) al procesado OSCAR ADRIAN MONGES, C.I. N° 4.193.592, autorizado por el A.I. N° 137 de fecha 27 de febrero del 2026, dentro de los límites territoriales de Ciudad del Este – Departamento de Alto Paraná, con la restricción de no acercarse a menos de 1000 metros de los límites territoriales del país, 7.) OBLIGACION; de comparecer para el día lunes 06 de abril del 2026, a las 11:00 horas, a los efectos de firmar las reglas conducta establecidas en el artículo 246 del CPP, conjuntamente con su Fiador Personal; bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se revocarán las medidas impuestas, y se ordenará su prisión preventiva; • INTIMAR, a todas las partes, para que, en el plazo común de cinco días, concurren ante el Tribunal de Sentencias y fijen domicilio; • ORDENAR que estos autos, las actuaciones obrantes en la carpeta fiscal y las pruebas admitidas sean remitidos al Tribunal de Sentencia que fuera desinsaculado por el sistema informático en el plazo de ley; • NOTIFICAR a las partes; • OFICIAR a sus efectos legales; • REGISTRAR Y CONSERVAR, en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada N° 1108 del 31 de agosto del 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia..."

Por A.I. N° 253 de fecha 09 de abril de 2026, el Juez Miguel Ángel Palacios resolvió NO HACER LUGAR, a la Aclaratoria del A.I. N°: 232 de fecha 31 de marzo de 2026, solicitado electrónicamente en fecha en fecha 06 de abril del 2026 por el Abogado Nelson López, y en fecha 07 de abril del 2026, por el acusado Reinaldo Javier Cabaña Santacruz bajo patrocinio de la Abg. Alba Melxner de Morínigo.

Por A.I. N° 255, de fecha 10 de abril de 2026, el Juez Miguel Ángel Palacios resolvió NO HACER LUGAR a la solicitud Aclaratoria del A I N°: 232 de fecha 31 de marzo del 2026, planteado por el Abg. EDWAR ARMAS en representación de la procesada GLORIA LOPEZ.

Por A.I. N° 256, de fecha 10 de abril 2026, resolvió HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA ACLARATORIA, del A.I. N°: 232 de fecha 31 de marzo del
REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 57 de 58
--	---	---

2026, solicitada por la representante del ministerio público, en relación a los elementos probatorios ofrecidos e individualizados en el Requerimiento Fiscal N° 29 de fecha 25 de febrero de 2022.

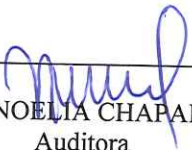
5- ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA:

Del examen integral de las actuaciones procesales obrantes en la Causa Penal N° 7388/2018, esta Auditoría constata que la audiencia preliminar registró un total de quince (15) suspensiones, originadas en su mayoría por incidentes promovidos por las partes, principalmente por las defensas de los acusados. Entre las causas identificadas se encuentran: recusaciones reiteradas, recursos de reposición y apelación en subsidio, solicitudes de aplazamiento, cambios de defensa técnica y otros planteamientos que, en diversas oportunidades, fueron posteriormente rechazados por los tribunales de alzada por carecer de fundamentos válidos, demostrando su carácter improcedente o meramente dilatorio.

En este punto, se torna necesario resaltar las actuaciones de los Abogados Filemón Meza, Napoleón Acosta, Christian Meza y Enrique Villagra, quienes tras haber recurrido la providencia que fijaba fecha de audiencia preliminar y siendo ésta confirmada por el Tribunal de Alzada, interpusieron recurso de Casación contra estas resoluciones ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia que fueron declaradas inadmisibles por la máxima instancia judicial, que en la parte pertinente de la resolución, refiere cuanto sigue: *“vemos que las resoluciones recurridas en casación no tienen el efecto legal de poner fin al procedimiento, lo cual es una exigencia que establece el art. 477 del C.P.P.”* y considerando otros planteamientos de los mencionados auxiliares de justicia que fueron posteriormente rechazados por los tribunales de alzada por carecer de fundamentos válidos, **se destaca lo establecido en el art. 26, inc. f) de la Acordada N° 1597/2021, para los mismos.**

Asimismo, se constató que otros aplazamientos tuvieron como causa recursos pendientes, solicitudes de aclaratoria, superposiciones alegadas de audiencias y, en un caso específico, la incomparecencia del Ministerio Público, posteriormente justificada.

REALIZADO POR:

 ABG. NOELIA CHAPARRO Auditora

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1091-2025. N.S. 55.921	Código: ARI 26-47 Fecha: 20/04/2026 Hoja: 58 de 58
---	---	--

Igualmente, se verificó que el Juez Penal de Garantías, Miguel Palacios, adoptó medidas correctivas y sancionatorias frente a litigantes y profesionales que incurrieron en conductas contrarias a la buena fe procesal, imponiendo apercibimientos disciplinarios, acciones orientadas a garantizar la correcta prosecución del proceso y evitar mayores dilaciones.

En consecuencia, no se advierten irregularidades imputables al órgano jurisdiccional, que en todo momento actuó conforme a derecho, resolviendo incidentes, fijando nuevas fechas y aplicando las sanciones correspondientes. Las múltiples suspensiones que prolongaron de manera extraordinaria la etapa preliminar responden principalmente a maniobras procesales de las partes, sin configurarse responsabilidad administrativa o disciplinaria atribuible al juzgado.

Es importante resaltar que, el "Manual de Organizaciones y Funciones" de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, en cuanto al procedimiento para la unidad de Auditoría de Reacción Inmediata, núm. III: *"ALCANCE: Las actividades de esta Auditoría se aplicaran al control reactivo de la gestión judicial, **que no incluye el contenido ni el sentido de los fallos judiciales** de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales de Apelación, los Juzgados y Oficinas de Apoyo de todos los fueros y Circunscripciones. Alcanzara también a la gestión de todo el personal de estas dependencias y a los auxiliares de justicia, que de acuerdo con la legislación vigente están cubiertos por la potestad de superintendencia de la C.S.J."*

6- CONCLUSIÓN:

En atención a todo lo expuesto, es criterio de esta Dirección, recomendar la remisión del presente informe con relación a las actuaciones de los Abogados Filemón Meza con Mat. C.S.J. N° 14.797, Napoleón Acosta con Mat. C.S.J. N° 22.426, Enrique Villagra Mat. C.S.J. N° 10.926 y Christian Meza con Mat. C.S.J. N° 59.959 a la Superintendencia General de Justicia, salvo mejor parecer de VV.EE.

REALIZADO POR:


ABG. NOELIA CHAPARRO
Auditora